

APROBACIÓN DE TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por el ciudadano: FREDDY CÁRDENAS, Cédula de Identidad N° 7.927.928, para optar al título de ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES Mención ADUANAS. Considero que dicho trabajo reúne los requisitos suficientes para ser sometidos a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe y con los requisitos y méritos suficientes para su aprobación.

En la ciudad de Mérida, a los ____ días del mes de octubre de 2008

EC. Blanca Inés Reyes H.

C.I. N° 4.907.080

ÍNDICE DE GENERAL

| | p·p |
|--|-----------|
| INDICE GENERAL..... | iii |
| LISTA DE CUADROS..... | v |
| LISTA DE GRAFICOS..... | vi |
| RESUMEN..... | vii |
| INTRODUCCION..... | 6 |
| CAPITULO | |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 7 |
| Objetivos de la Investigación..... | 9 |
| Objetivos Generales..... | 9 |
| Objetivos Específicos..... | 9 |
| Justificación del Problema..... | 10 |
| Delimitación del Estudio..... | 11 |
| II MARCO TEORICO | |
| Antecedentes de la Investigación..... | 12 |
| Bases Teóricas..... | 12 |
| Definición de Términos..... | 33 |
| Sistematización de Variables..... | 36 |
| III MARCO METODOLOGICO | |
| Tipo de Investigación..... | 38 |
| Diseño de la Investigación..... | 39 |
| Población y Muestra..... | 40 |
| Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... | 41 |
| Técnicas para Análisis de la Información..... | 44 |
| Validez y Confiabilidad..... | 44 |
| IV ANALISIS DE LOS RESULTADOS..... | 48 |
| V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | |
| Conclusiones..... | 48 |
| Recomendaciones..... | 51 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... | 53 |

ANEXOS

- a) Cuestionario (Anexo a)
- b) Validación Cuestionario

LISTA DE CUADROS Y GRAFICOS

CUADROS

1. Organigrama Funcional de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra... 15
2. Sistematización de Variables..... 36

GRAFICOS

1. Control de Mercancías..... 40
2. Gráfico No. 2: Caso Aduana Subalterna de Punta de Piedra..... 58
3. Gráfico No. 3: Práctica Operativa Mecanismos de Control..... 59
4. Gráfico No. 4: Fases de Control..... 60
5. Gráfico No. 5: Actividades Aduanales..... 61
6. Gráfico No. 6: Marco Legal..... 62

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MÉRIDA - VENEZUELA

**PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO
DE CONTROL EN LA SALIDA DE MERCANCÍAS DEL
PUERTO LIBRE DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.
CASO ADUANA SUBALTERNA DE PUNTA DE PIEDRA**

Autor: Freddy J. Cárdenas B.
Tutor: Ec. Blanca Inés Reyes H.
Fecha: Octubre 2008

RESUMEN

En la actualidad es una realidad que una Nación se sustente con el ingreso obtenido por la recaudación de tributos, pero en el caso de un Régimen Territorial especial aduanero, que posee incentivos fiscales con el plan primordial de impulsar la economía y la atracción turística; pero por otro lado dicho objetivo se ve desvirtuado por el uso indebido de este régimen fiscal. La elaboración del procedimiento metodológico se fundamentó en una investigación tipo descriptiva, en la modalidad de campo, en una población constituida por la totalidad de los funcionarios que laboran en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra. Con la realización de este trabajo se establece una propuesta factible con la posibilidad de implementar una Unidad de Control con las líneas de transporte del Puerto Libre, tanto marítima como aéreas, ya que estas empresas son las primeras en conocer con exactitud el número de pasajeros que circularán por medio de todas las aduanas y así anticiparse a la revisión e inspección de los pasajeros, lo cual establece un parámetro aplicable con éxito, orientado al mejoramiento en la recaudación. Concluyendo con la concepción de que existen diversas formas, métodos y estilos de efectuar un control en la salida de mercancías, conjuntamente con un buen conocimiento en materia tributaria, de la mano de los mejores métodos, una tecnología innovadora que vele por los intereses tributarios del País.

Descriptores: Aduana, Régimen Territorial, Mercancías y Control.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION TRIBUTOS – AREA: ADUANAS

PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA
DE CONTROL EN EL PUERTO LIBRE DEL ESTADO NUEVA ESPARTA
CASO ADUANA AÉREA SUBALTERNA DE PUNTA DE PIEDRA

Autor: Freddy J. Cárdenas Bellorín
Tutora: Ec. Especialista Blanca Inés Reyes H.

Mérida, Octubre 2008

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION TRIBUTOS – AREA: ADUANAS

**PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL
EN EL PUERTO LIBRE DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.
CASO ADUANA SUBALTERNA DE PUNTA DE PIEDRAS.**

Trabajo Especial de Grado para optar al
título de Especialista en Aduanas.

Autor: Freddy J. Cárdenas B.
Tutora: Ec. Especialista Blanca Inés Reyes H.

Mérida, Octubre 2008

INTRODUCCION

En Venezuela las actividades tributarias han sido consideradas como las funciones públicas de mayor significación y efecto para impulsar el desarrollo del Estado, en virtud de sus aportes a la economía nacional, tanto financieros como de políticas fiscales que incentivan la inversión del sector privado, funciones públicas como la inspección, la fiscalización y el control que ejerce el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

El SENIAT evalúa y analiza los cambios producidos en la estructura fiscal de las exenciones y exoneraciones, al contar con una base de datos, producto de la inspección, fiscalización y control que ejerce a través de la aplicación de normas y procedimientos para la liberación de gravámenes.

Dicho lo anterior, el Puerto Libre aplicado en la Aduana Principal de Punta de Piedra, es ejemplo de la aplicación del régimen de liberación de gravámenes, (exenciones y exoneraciones totales o parciales de la carga tributaria), al favorecer las importaciones de mercancías y al mismo tiempo fomentar el desarrollo de la Región.

El propósito de esta investigación es proponer la constitución de controles en los puntos de salida de la Isla, a nivel de todas las modalidades de salida, conjuntamente con el Departamento de Control de Carga y Confrontación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El tráfico internacional de mercancías se puede ejecutar de diferentes formas, con características y efectos económicos y jurídicos distintos, es por ello que se le da una categorización y tratamiento diferenciado que se denomina Regímenes Aduaneros Especiales, y conforme a la legislación aduanera venezolana la clasifica en suspensivos, devolutivos, liberatorios y territoriales, y es este último el que beneficia a áreas segregadas que por su ubicación geográfica estratégica obtiene además de la atracción turística, la atracción comercial.

En este mismo orden de ideas, según el Reglamento de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta establece que las mercancías que se encuentren en este Estado, bajo dicho régimen, pueden ser destinadas al resto del territorio aduanero nacional bajo el régimen de equipaje o de lo contrario deberá cumplir con los requisitos ordinarios aplicables a una importación.

Es por ello que la internación de mercancías provenientes del Puerto Libre al resto del territorio nacional, así como lo establece su Reglamento, deberá cancelar los tributos aduaneros cuando ésta sea mayor o igual a 125 Unidades Tributarias, que se presume que tiene una finalidad comercial, esa acción representa una recaudación favorable tanto para el Puerto Libre como para la República.

Con la finalidad de constituir un control en los puntos de salida de la Isla, ya sea por el puerto o por el aeropuerto por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, el Departamento de Control de Carga y

Confrontación de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra ha presentado en numerosas ocasiones un colapso en la retención de mercancías que deben reglamentariamente pasar por los puntos de control, sucediendo mayormente en temporadas vacacionales y en horarios nocturnos presuntamente con fines comerciales, ya que dicha suposición la establece el funcionario actuante del SENIAT junto con el funcionario representante del Resguardo Aduanero.

De lo señalado se deriva una contrariedad entre el objeto del régimen de Puerto Libre y las continuas retenciones de mercancías efectuadas a turistas o visitantes, que intentan evadir el pago de tributos, conllevando esto a una operación posterior en el mismo momento que es retenida la mercancía, donde debe efectuar la declaración y la liquidación de los impuestos correspondientes.

Pese a que existe un programa de divulgación sobre los beneficios del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, se presenta una constante evasión del pago del impuesto correspondiente de mercancías que superan el equivalente a 125 U.T, y es por ello que se plantea la siguiente interrogante:

¿Cuáles podrían ser los mecanismos de control eficaz en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que superen el límite legal?

Para tratar de responder esta interrogante, es necesario realizar las siguientes preguntas de investigación:

¿Cómo ha actuado la Aduana para establecer el control en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta?

¿De que manera afecta al Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, la salida ilegal de mercancías que intentan evadir el pago de los tributos?

¿Qué método se puede utilizar para disminuir la evasión de impuestos de mercancías que salen por la Aduana Subalterna de Punta de Piedra?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Presentar un mecanismo de control en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta.

Objetivos Específicos

1. Describir el control existente de salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que se utiliza en la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra.
2. Identificar los efectos de la salida ilegal de mercancías que evaden el pago de los tributos en el Puerto Libre.
3. Establecer una estrategia para evitar la salida de mercancías que evaden el pago de impuestos en la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra.

Justificación

Los incentivos fiscales creados por organismos internacionales que son adoptados por los países que forman parte del acuerdo general del GATT y adaptado a cada Estado, según sus condiciones territoriales, comerciales, económicas, entre otros. En este caso, el gobierno crea el régimen fiscal especial para la Isla de Margarita, tomando en consideración entre muchos aspectos, la ubicación geográfica y el lento desarrollo, de esta forma se ve atractiva a la luz de los ciudadanos extranjeros que eligen venir a disfrutar de sus atractivos naturales, y a su vez de los beneficios fiscales que brinda el Puerto Libre.

Para el Gobierno Nacional representa una estrategia comercial no solo nacional sino primordialmente internacional en virtud de estimular las relaciones comerciales específicamente con la Isla de Margarita, ya que se puede acceder por vía aérea y por mar; y a través de ella ingresan una diversidad numerosa de productos que son adquiridos a muy bajo costo, siendo uno de los atractivos principales de la Isla de Margarita.

Por lo tanto, es necesario tratar de mantener la concepción originaria del Régimen Aduanero Territorial del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, cumpliendo a cabalidad con las normas, trámites y procedimientos aduaneros y tributarios según lo establecido en su normativa.

Los datos obtenidos en la investigación podrán servir como punto de partida en otras investigaciones que ayuden a promover e incentivar los mecanismos de control de salida de mercancías, contribuyendo al fisco nacional.

Delimitación del Estudio

La presente investigación se realizó en el Estado Nueva Esparta, debido a que en este Puerto Libre sale el mayor volumen de mercancías hacia el interior y hacia otros países. Se tomó como muestra el período semana santa, agosto y diciembre del año 2005-2006, apuntando que tales temporadas son las consideradas como de alta densidad y afluencia de vacacionistas a la Isla.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Investigación

Una vez definido el problema de la investigación y delimitados sus objetivos tanto general como específicos los cuales establecen los fines de la misma, se hace necesario establecer los aspectos teóricos que sostienen dicha investigación. En efecto, dentro del Marco Teórico se muestran los principales antecedentes, conceptos y fundamentaciones relacionados con los conceptos que desde la época más remota se conoce como mecanismos de control para la salida de mercancías de los Puertos Libres y Zonas Francas.

BASES TEÓRICAS

Según Arias (1999) las bases Teóricas “Comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”.

Se toma en consideración primeramente todo lo conceptualizado por los regímenes de Zona Franca y Puerto Libre, así como los organismos involucrados en dicha conceptualización, iniciándose entonces la investigación plasmadas con anterioridad.

Guerra Marcano, Tirso Rafael (1978) en el trabajo especial de grado denominado: “Margarita antes y después de su incorporación al Régimen de Zona Franca y Puerto Libre”, cuyo principal objetivo analizar algunas variables de la realidad económica-social de la Isla de Margarita, específicamente de la ciudad de Porlamar y de otras regiones del interior de la Isla de cierta importancia, has que destacar que este trabajo sólo llegó al planteamiento del problema y a sentar las bases teóricas para desarrollar el mismo.

Flores Díaz, Mario Antonio (2006) en el trabajo “Normas y procedimientos para la liberación de gravámenes bajo el régimen de Puerto Libre por concepto de importación de mercancías aplicado por la Aduana Principal El Guamache”, cuyo objetivo fue la evaluación de las Normas y procedimientos para la liberación de Gravámenes bajo el Régimen de Puerto Libres, donde la conclusión fue la ubicación de varias ideas sobre los datos relacionados con el procedimiento de Liquidación de Gravámenes, información valiosa para la elaboración de dicho trabajo.

Aduanas

Son oficinas públicas cuya finalidad primordial es la de controlar el paso de mercancías nacionales o extranjeras que, procedentes del exterior, van hacia otros territorios aduaneros o circulan entre diversos puntos de un mismo ámbito geográfico, también se encarga de la liquidación de los impuestos establecidos por las importaciones y exportaciones de mercancías.

Funciones de una Aduana:

- La vigilancia y control de la entrada y salida de mercancías y medios de transporte por las fronteras, aguas territoriales o espacio aéreo.
- Determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por el ingreso o egreso de mercancías
- La resolución de los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los contribuyentes.
- Impedir las importaciones y exportaciones ilícitas.
- La prevención, persecución y sanción de las infracciones aduaneras.

Aduana Principal:

Es la que tiene Jurisdicción en una circunscripción determinada y centraliza las funciones fiscales y administrativas de las aduanas Subalternas adscritas a ella. Estas estarán habilitadas para las operaciones de importación, exportación y transito. Igualmente podrá prestar servicios de transbordo, cabotaje y bultos postales.

Entre las aduanas principales están: La Guaira, Aérea de Maiquetía, Postal de Caracas, Puerto Cabello, Los llanos Centrales, Las piedras de Paraguaná, Maracaibo, Puerto La Cruz, entre otras.

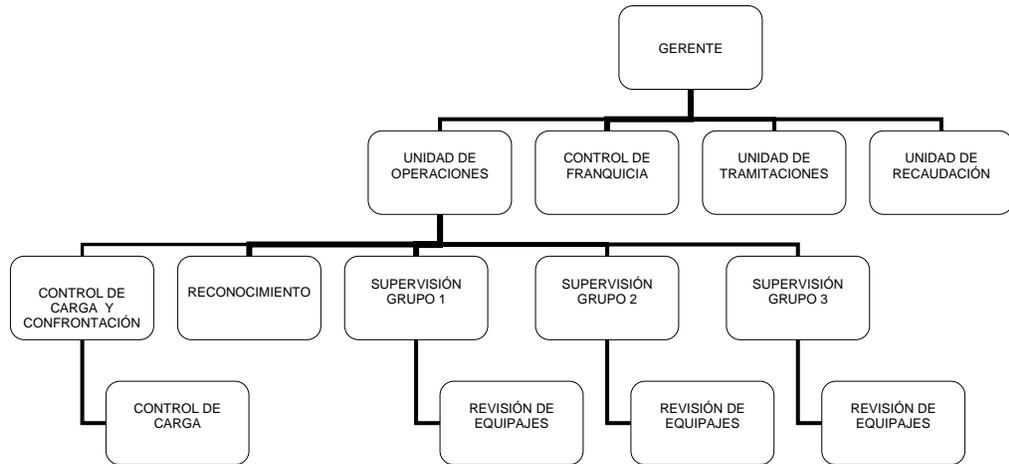
Aduanas Subalternas:

Son las adscritas a una aduana principal habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción.

Entre las aduanas subalternas están: Higuerote, Aérea de la Carlota, Aérea Metropolitana de Caracas y Aérea del Centro, Turiamo, Aérea del Palito, La Vela, Tucacas, Punta Cardon, San Juan de los Callos, Adícora, Puerto de Amuay, entre otras.

El decreto 352 del 03-09-74 crea las aduanas Principales: Centro Occidental en Barquisimeto y El Guamache en la Isla de Margarita. También se creó la Aduana Subalterna Aérea de la Carlota, adscrita a la Aduana de Maiquetía, y la de Punta de Piedra, adscrita a El Guamache.

Organigrama Funcional de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra



Fuente: Aduana Principal El Guamache – Marzo 2006

Margarita Comercial y Turística

En 1974 Margarita fue declarada Puerto Libre fundando bases para el progreso económico de la Isla. Paradójicamente, el clima cálido y soleado, que antes dificultaba su desarrollo, se convirtió en uno de los atractivos principales y muy apreciado. El clima combinando con la tradicional amabilidad de los nativos, sus profundos conocimientos del mar y su habilidad comercial han convertido a la Isla en un atractivo turístico, viéndose obligada a adecuar su infraestructura para satisfacer los gustos del flujo constante de visitantes de todo el mundo.

Hoteles de playa, canchas de golf, marinas, centros comerciales y negocios, además vida nocturna y entretenimiento – esta es la Margarita de hoy.

Superficie

- La Isla de Margarita cuenta con una superficie de 1.071 Km²
- La Isla de Coche cuenta con una superficie de 55 Km²
- La Isla de Cubagua cuenta con una superficie de 24 Km²

Clima

Contrario al resto del país, el sol brilla casi todo el año, las precipitaciones son muy escasas. Este clima es muy especial, convirtiendo a la Isla en un atractivo excelente entre los temporadistas. La posibilidad de huracanes es mínima, ya que su ubicación geográfica la protege de estos. Cuenta con una hermosa diversidad de paisajes y contrastes. Por un lado es verde y exuberante y por el otro es árido y seco.

A Margarita se puede acceder por vía aérea aterrizando en el Aeropuerto Internacional Santiago Mariño, y por mar a través de ferry, bien sea el que parte de La Guaira o Puerto La Cruz.

El Puerto Libre del Estado Nueva Esparta es un régimen especial liberatorio aduanero, aplicable al territorio de las Islas de Margarita y Coche, que comprende las actividades comerciales que se realicen dentro de dicho territorio, para estimular y favorecer el desarrollo socioeconómico integral del Estado Nueva Esparta. Además comprende un régimen tributario especial.

Bajo el régimen de puerto libre del Estado Nueva Esparta se pueden efectuar todas las operaciones contempladas en la legislación aduanera nacional, bajo la potestad y control de la Aduana Principal de Nueva Esparta y cualesquiera de sus aduanas subalternas.

Régimen de mercancías y bienes en general

Pueden ingresar al Estado Nueva Esparta toda clase de bienes y mercancías comercializables, independientemente de su origen, con excepción de aquéllas que

por razones de sanidad, salubridad, seguridad y defensa, estén afectadas por el arancel de aduanas.

Los alimentos, bebidas, productos cosméticos, medicamentos de venta sin prescripción facultativa, los productos vegetales y animales, sus derivados y los productos destinados a la terapéutica veterinaria, que estén sometidos a los regímenes de arancel de aduanas, pueden ingresar al régimen de puerto libre, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que al efecto establezcan las autoridades competentes.

Para el ingreso a la zona de puerto libre de productos importados similares a los nacionales que tengan normas COVENIN, no se requiere para su desaduanamiento del certificado emitido por la autoridad competente de acuerdo con dichas normas. Las mercancías y bienes que ingresen a la zona de puerto libre están exentos del pago de los impuestos al valor agregado, cigarrillos y manufacturas de tabaco, alcohol y especies alcohólicas, fósforos y otros de la misma naturaleza, así como del pago de impuestos arancelarios. Sin embargo, tales mercancías y bienes están sujetos al pago de la tasa aduanera por servicios.

Las mercancías y bienes que se encuentren en el territorio del Estado Nueva Esparta bajo régimen especial de puerto libre, podrán ser:

- Destinadas a otros puertos libres, zonas francas, depósitos aduaneros y, en general, al resto de las zonas del país sometidas a régimen aduanero especial, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por cada régimen.

- Destinadas al resto del territorio aduanero nacional bajo el régimen de equipaje de pasajeros previsto en la ley.

- Destinada a otros territorios aduaneros en operaciones y actividades de exportación, reexportación, reexpedición, devolución, sustitución, trasbordo, reembarque o tránsito, previo cumplimiento de los requisitos ordinarios aplicables.

- Introducidas definitivamente en el resto del territorio aduanero nacional, caso en el cual, se harán exigibles todos los impuestos y el régimen aduanero vigente para la fecha del registro de la declaración formulada ante la aduana.

Las mercancías que ingresen al resto del territorio aduanero nacional, provenientes del régimen especial de puerto libre, que resulten de un proceso de producción o transformación sustancial, realizado con materias primas o insumos extranjeros, pagarán el impuesto arancelario correspondiente, en proporción el componente importado, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento.

Régimen de vehículos y equipaje

Vehículos

Pueden ingresar al territorio de puerto libre, independientemente de su origen, todos los vehículos automóviles, tractores, velocípedos, motocicletas y demás vehículos terrestres. Tales vehículos sólo podrán circular en el territorio del Estado Nueva Esparta, salvo las excepciones previstas en la ley.

Los vehículos podrán ser destinados temporalmente al resto del territorio aduanero nacional, previa garantía de los impuestos ordinarios aplicables, por un lapso máximo de 30 días continuos y por una sola vez durante el año civil de que se trate. El vencimiento del lapso sin que el vehículo retorne al Estado Nueva Esparta, sin causa justificada, dará lugar al cobro de los derechos garantizados y sus accesorios, además de las sanciones previstas al respecto.

La Aduana Principal del Estado Nueva Esparta llevará un registro de todos los vehículos que ingresen bajo régimen de puerto libre y el importador o propietario

deberá presentar el vehículo anualmente para comprobar su permanencia en el territorio del Estado Nueva Esparta.

La introducción definitiva de los vehículos al resto del territorio aduanero nacional genera el pago de todos los impuestos correspondientes.

Equipaje

Los efectos nuevos que formen parte del equipaje de los pasajeros mayores de catorce años están libres del pago de gravámenes aduaneros, siempre que no excedan de un monto total equivalente a 125 unidades tributarias. El excedente genera el pago de una tasa del 20% sobre la diferencia.

Los pasajeros deben presentar al funcionario competente, a su salida del Estado Nueva Esparta, las facturas comerciales originales de compra. Las mercancías que se adquieran bajo régimen especial de puerto libre sólo son para uso y consumo del pasajero y su grupo familiar. Su uso con finalidad comercial hace exigibles las obligaciones aduaneras ordinarias.

El Ministerio de Finanzas podrá limitar, mediante resolución, la cantidad de bebidas alcohólicas, derivados del tabaco o cualquier otra clase de mercancía que convenga limitar, que cada pasajero puede ingresar al resto del territorio aduanero nacional.

Se establece un régimen especial para los residentes del Estado Nueva Esparta que se trasladen a otra parte del territorio nacional como consecuencia de una mudanza definitiva, incluyendo los vehículos que posean, los cuales no podrán ser vendidos dentro de un lapso de tres años a partir de su ingreso al territorio.

Los importadores interesados en operar bajo el régimen especial del puerto libre deben inscribirse en el registro que a tales fines llevará la Aduana Principal

del Estado Nueva Esparta, consignando una serie de documentos enumerados en la ley.

Se establecen las indicaciones que deben contener tanto la mercancía destinada a la venta bajo régimen de puerto libre, como las facturas que emitan los importadores del puerto libre.

Se establecen las obligaciones de las personas inscritas en el Registro de Importadores de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, así como las sanciones aplicables ante el incumplimiento por parte de dichas personas de tales obligaciones.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

De lo establecido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.002 de fecha 28 de julio de 2000, define lo siguiente:

Objeto de la Ley: El impuesto al valor agregado (“IVA”) es un impuesto indirecto que grava las siguientes:

a) actividades: (i) la enajenación de bienes muebles corporales y tangibles situados en el país, (ii) la prestación de servicios a título oneroso, ejecutados o aprovechados en el país, y (iii) la importación definitiva de bienes muebles.

b) De acuerdo con la reciente reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la alícuota impositiva de este impuesto es del 14%, la cual es aplicable desde el 1º de agosto de 2000. Es de destacar que esta reforma eliminó el gravamen sobre las actividades efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta.

Son sujetos pasivos de este impuesto:

- a) Contribuyentes ordinarios: Los importadores habituales, industriales, comerciantes, comisionistas y prestadores de servicios, siempre y cuando hayan realizado en el año civil anterior al que esté en curso operaciones superiores a 5.000 unidades tributarias (UT), o estimen hacerlo para el año civil corriente o para el más próximo al inicio de actividades.
- b) Contribuyentes ocasionales: Son los importadores no habituales.
- c) Responsables: Los agentes de retención designados por la Administración Tributaria, y los comisionistas, por el IVA que su representado o mandante no haya pagado. También es responsable el comprador del bien o el receptor del servicio, cuando el vendedor del bien o prestador del servicio sea una persona no domiciliada en Venezuela.
- d) Empresas públicas.

En el caso de las ventas o prestación de servicios, el IVA se grava en el momento en que ocurra primero cualquiera de las siguientes cosas: la emisión de la factura, el pago, o la entrega del bien o recepción del servicio. Si se trata de la importación definitiva de bienes muebles, la obligación de gravar el IVA surgirá al momento de realizar la declaración del bien en aduanas.

No están sujetos a este impuesto, las importaciones no definitivas, la venta de bienes muebles incorporales o intangibles, los préstamos en dinero, las operaciones bancarias y de seguros, los servicios de trabajo bajo relación de dependencia y las actividades de la Administración Tributaria.

En cuanto a las exenciones, la LIVA enumera una serie de bienes y servicios que están exentos del gravamen de este impuesto. En términos generales se puede decir que se establecen exenciones sobre: ciertas importaciones (como por ejemplo, las realizadas por cónsules y agentes diplomáticos, también aquellas

consistentes en bienes donados del exterior, equipos médicos), ciertos productos de consumo (por lo general alimentos de primera necesidad como por ejemplo la carne, especies avícolas, huevos, vegetales, arroz, harina) y ciertos servicios que son de interés público (como por ejemplo, el servicio de transporte nacional de pasajeros, servicios educativos, servicios médico-asistenciales). Es importante destacar que la reciente reforma de la LIVA establece una exención sobre las actividades efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, así como en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística ubicada en la Península de Paraguaná, y en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida. Esta exención modifica el régimen anterior según el cual las actividades realizadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta estaban gravadas por el IVA con una alícuota de impuesto del 8%.

Por último, la LIVA establece una serie de deberes formales referentes a la emisión de documentos y registros contables, a los cuales debe sujetarse el contribuyente ordinario. Entre ellos destaca el deber de llevar un libro de ventas y un libro de compras, en donde el contribuyente deberá documentar la contabilidad de sus operaciones económicas

Base Legal

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Tal y como lo establece en el Capítulo VII, De los Derechos Económicos, en su artículo 114. *“El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos, serán penados severamente de acuerdo con la ley”.*

De acuerdo al Título VI DEL SISTEMA SOCIO ECONÓMICO, Capítulo I, Del Régimen Socio Económico y la Función del Estado en la Economía, dicta en su Artículo 299. *“El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática participativa y de consulta abierta”*.

En el caso del Capítulo II Del Régimen Fiscal y Monetario Sección Segunda: Del Sistema Tributario, en el artículo 317: *“No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”*.

La Ley Orgánica de Aduanas

El decreto con rango y fuerza de Ley de la reforma parcial de la Ley Orgánica de Aduanas publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.531 de fecha 3 de septiembre de 1.998 en Consejo de Ministro.

En su artículo primero menciona que la administración Aduanera tendrá por finalidad intervenir, facilitar y controlar la entrada, permanencia y salida del

territorio nacional, de mercancías objeto de tráfico internacional y de los medios de transporte que la conduzcan, con el propósito de determinar y aplicar el régimen jurídico al cual dichas mercancías estén sometidas.

También el numeral 5) del artículo 4 de las competencias del Ministro de Hacienda establece que podrá intervenir en las decisiones relativas a Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales sobre comercio, integración económica, transporte, comunicación, sanidad, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, seguridad y otros, así como los tratados y acuerdos internacionales ratificados por la república.

Por otro lado en el **Artículo 5º**: *Corresponde al Jefe de la Administración Aduanera:*

.- Dirigir y supervisar la actuación de las aduanas del país;

.- Planificar, ejecutar, coordinar, organizar y programar el control, la inspección, fiscalización y resguardo en materia aduanera; requerir informaciones a organismos o personas públicas o privadas y seguir los procedimientos e investigaciones a que haya lugar, sin perjuicio de facultades similares que correspondan a otras dependencias.

En el Artículo 7º: *Se someterán a la potestad aduanera:*

Toda mercancía que vaya a ser introducida o extraída del territorio nacional;

Los bienes que formen parte del equipaje de pasajeros y tripulantes;

Los vehículos o medios de transporte, comprendidos sus aparejos, repuestos, provisiones de a bordo, accesorios e implementos de navegación y movilización de carga o de personas, que sean objeto de tráfico internacional o que conduzcan las mercancías y bienes; así como las mercancías que dichos vehículos o medios contengan, sea cual fuere su naturaleza;

Las mercancías, medios de transporte y demás efectos cuando sean objeto de tráfico interno en aguas territoriales o interiores, espacio aéreo nacional y zona de vigilancia aduanera, áreas especiales de control, de almacenes generales de depósito, depósitos aduaneros o almacenes libres de impuestos.

Siguiendo el orden de ideas, en el CAPITULO III del Reconocimiento dicta el Artículo 49: *El reconocimiento es el procedimiento mediante el cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen aduanero y demás disposiciones legales a las que se encuentra sometida la introducción o la extracción de las mercancías declaradas por los interesados, conforme a la documentación exigida por esta Ley y su Reglamento para la aplicación de ese régimen. El reconocimiento podrá practicarse de forma selectiva y/o aleatoria.*

Parágrafo Primero: *El reconocimiento fiscal se podrá realizar aún cuando no exista la declaración de aduanas.*

Parágrafo Segundo: *El Reglamento establecerá las condiciones, modalidades y elementos para el procedimiento de reconocimiento y asignación del funcionario.*

Por otro lado en el Artículo 50: *“Cuando fuere procedente, formarán parte del reconocimiento las actuaciones de verificación de la existencia y estado físico de los efectos, de la documentación respectiva, de identificación, examen, clasificación arancelaria, restricciones, registros u otros requisitos arancelarios, determinación del valor en aduana, certificados de origen, medida, peso y contaje de las mercancías, a que hubiere lugar.*

Podrá realizarse el reconocimiento documental o físico de la totalidad de los documentos que se presenten ante la aduana”.

Artículo 51: *El reconocimiento se efectuará a los fines de su validez, con la asistencia del funcionario competente, quien tendrá el carácter de Fiscal Nacional de Hacienda.*

El procedimiento se desarrollará en condiciones que aseguren su imparcialidad, normalidad y exactitud, debiendo estar libre de apremios, perturbaciones y coacciones de cualquier naturaleza. El Ministerio de Hacienda podrá, cuando lo considere conveniente a los servicios aduaneros, a través de resolución, modificar el número de funcionarios necesarios para efectuar el reconocimiento.

Artículo 52: *Concluido el reconocimiento documental y/o físico, según sea el caso, se dejará constancia de las actuaciones cumplidas, de las objeciones de los interesados, si las hubiere, y de los resultados del procedimiento. No será necesario levantamiento de acta de reconocimiento cuando no hubieren surgido objeciones en el procedimiento respectivo, bastando la firma y sello del funcionario competente. En caso de objeciones, el acta deberá ser suscrita por*

los comparecientes y uno de sus ejemplares se entregará al interesado al concluir el acto.

Artículo 53: El reconocimiento generará responsabilidad penal, civil y administrativa para los funcionarios actuantes, cuando la irregularidad sea consecuencia de su acción u omisión dolosa o culposa.

En el Título V De Los Regimenes de Liberación y Suspensión Capitulo I De Las Liberaciones de Gravámenes en su Artículo 89: Están exentos del pago de gravámenes aduaneros los efectos pertenecientes al Presidente de la República. Las exenciones de gravámenes, impuestos o contribuciones en general y las de gravámenes aduaneros, que puedan estar previstas en las leyes especiales, se regirán por estas últimas y por las normas que al efecto señala el artículo siguiente.

Las mercancías que ingresen a zonas, puertos, almacenes libres o francos, o almacenes aduaneros (in bond) estarán exentas de impuestos de importación. Sólo podrán ingresar bajo este régimen las mercancías que hayan cumplido previamente con la obtención de los permisos, certificados y registros establecidos en la legislación sanitaria agrícola y pecuaria, sustancias estupefacientes y psicotrópicas y productos esenciales, armas y explosivos, cuando sea procedente.

Artículo 90: *Cuando las exenciones se encuentren previstas en leyes especiales, se entenderá que aquéllas solamente procederán cuando las mercancías se adecuen a los fines específicos previstos en dichas leyes para los beneficiarios, quienes realizarán el correspondiente trámite ante el Ministerio de Hacienda, a fin de que examine la procedencia de la exención y sean luego giradas las debidas instrucciones a la aduana correspondiente. En estos casos se cumplirán los requisitos que prevea el Reglamento.*

En el Capítulo III del Equipaje de Los Pasajeros y Tripulantes, en su Artículo 102: Serán aplicables a las operaciones aduaneras que se realicen sobre efectos que formen parte del equipaje de los pasajeros y tripulantes, sean o no considerados como tal, las disposiciones que rigen para la importación, exportación o tránsito ordinarios, salvo disposición en contrario de esta Ley y su Reglamento. El régimen de equipaje aplicable a pasajeros que ingresen al resto del territorio aduanero desde zonas, puertos o almacenes libres o francos, será determinado por el Reglamento.

En el Artículo 103: El Reglamento determinará las mercancías que podrán ser consideradas como equipajes ; las formalidades que regirán para su importación, exportación y tránsito ; las liberaciones de gravámenes y restricciones a que tendrán derecho sus propietarios de acuerdo a la naturaleza de los efectos o a la condición de los pasajeros y tripulantes ; los lapsos para su abandono legal ; los derechos de almacenaje que causará su permanencia en la zona primaria de la

aduanas cuando corresponda, el término para su arribo a esta última y los demás requisitos y formalidades aplicables al caso.

Las liberaciones de gravámenes aplicables al equipaje podrán comprender, conforme lo establezca el Reglamento la totalidad o parte de los gravámenes ordinarios.

El Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas

Publicado en Gaceta Oficial extraordinaria No. 4.273 de fecha 20 de mayo de 1.991, establece en su Título IV Del Tráfico de Mercancías, Capítulo I de los vehículos de Transporte, de las operaciones aduaneras y en el Capítulo III de los agentes de aduanas, del reconocimiento en el Capítulo IV, entre otras, va a reglamentar lo contenido en la Ley Orgánica de Aduanas, menos lo concerniente al Título VI sobre los Regímenes de Liberación y Suspensión ya que fue derogado por el reglamento de regímenes especiales.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, Decreto No. 3.175 de fecha 30 de septiembre de 1.993, la cual regula todo lo concerniente a la liberación de gravámenes, los regímenes de suspensión y otros regímenes aduaneros especiales y de los equipajes de pasajeros y tripulantes.

El decreto 352 del 03-09-74 crea las aduanas Principales: Centro Occidental en Barquisimeto y El Guamache en la Isla de Margarita. También se creo la Aduana Subalterna Aérea de La Carlota, adscrita a la Aduana de Maiquetía, y la de Punta de Piedra, adscrita a El Guamache.

Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta

La Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta consta de 39 artículos, distribuidos en nueve capítulos. El Primero comprende la Disposiciones Generales y se extiende del primero al cuarto artículo, donde se define el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta como el “Régimen especial liberatorio aduanero”, aplicable en las Islas de Margarita y Coche, que comprende las actividades comerciales que se realizan en esos territorios, para estimular y favorecer el desarrollo socioeconómico integral del Estado Nueva Esparta.

El Segundo Capítulo comprende los artículos del quinto a décimo, donde se declaran que pueden ingresar al territorio del Estado Nueva Esparta todas las mercancías y bienes comercializables indistintamente de su origen, con excepción de aquellas que por diferentes motivos estén afectadas por el Arancel de Aduanas, se reconoce la exención del pago de los impuestos arancelarios y del Valor Agregado.

El Capítulo tercero comprende los artículos del 11 al 26, da cuenta de lo correspondiente a la introducción de los vehículos, presentación anual, salida temporal del territorio insular, el control en cuanto a las placas, la notificación que debe hacerse ante la aduana en caso de siniestros, choques u otros averías, la formula como deben introducirse definitivamente al territorio nacional y la multa que acarrea la no presentación. Señala el tiempo para la venta, una vez que goza del Régimen de Equipaje.

En el Capítulo I de las Disposiciones Generales, rezan los siguientes artículos:

Artículo 1. A los efectos de esta Ley, se entiende por Puerto Libre del Estado Nueva Esparta el régimen especial liberatorio aduanero, aplicable en el territorio de las Islas de Margarita y Coche, que comprende las actividades comercies que se realicen dentro de dicho territorio, para estimular y favorecer el desarrollo socioeconómico integral del Estado Nueva Esparta. Además, comprende un régimen tributario preferencial de conformidad con lo previsto en la Ley.

Artículo 2. *En el régimen especial de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta se podrán efectuar todas las operaciones contempladas en la legislación aduanera nacional, bajo la potestad y control de la Aduana Principal de la circunscripción del Estado Nueva Esparta y cualesquiera de sus Aduanas Subalternas.*

Artículo 3. *El Ministerio de Finanzas, por órgano del Ministro, podrá, individual o conjuntamente con otros órganos del Ejecutivo Nacional, según el caso, dictar por Resolución u otros actos, normas y procedimientos especiales relacionados con el régimen especial de Puerto Libre. En todo caso, los diferentes actos que emanen del Poder Ejecutivo Nacional que incidan directa o indirectamente en las actividades comprendidas dentro del Puerto Libre, deberán estar acordes con el régimen especial aduanero preste en la presente Ley.*

Artículo 4. *El Ejecutivo Nacional, el regional, las autoridades municipales, las asociaciones de empresarios, las comunitarias, cooperativas y demás formas organizadas de la sociedad, guiados por los valores constitucionales de la corresponsabilidad, cooperación y solidaridad, podrán celebrar convenios destinados a generar capacidades financieras con el objeto de promover la preservación del ambiente, el desarrollo de la salud, la cultura, la educación y las actividades científicas y tecnológicas que se realicen en el Estado Nueva Esparta.*

En el CAPITULO II Del Régimen de las Mercancías y Bienes en General:

Artículo 5. *Podrán ingresar al territorio del Estado Nueva Esparta bajo el régimen especial de Puerto Libre todas las mercancías y bienes comercializables, indistintamente de su origen y procedencia, con excepción de aquellas que por razones de sanidad, salubridad, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, seguridad y defensa, estén afectadas por el Arancel de Aduanas. Los alimentos y bebidas, los productos cosméticos, los medicamentos de venta sin prescripción facultativa, los productos de los reinos animal y vegetal, como también sus derivados y los productos zoterápicos, transgénicos, conexos y derivados con destino exclusivo a la terapéutica veterinaria que estuviesen sometidos a los regímenes legales establecidos en el Arancel de Aduanas, podrán ingresar a régimen especial de Puerto Libre, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que a efecto establezcan las autoridades competentes.*

Artículo 6. *En el régimen especial de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en cuanto a ingreso de productos importados, similares a los productos nacionales, para los cuales se hubieren establecido Normas Venezolanas COVENIN, por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos adscrito al Ministerio de Producción y Comercio, no se acreditará para su desaduanamiento el Certificado emitido por dicha autoridad competente.*

Sin embargo, cuando dichas mercancías vayan a ser introducidas con fines comerciales en el resto del territorio aduanero nacional, se exigirá conjuntamente

con las obligaciones aduaneras ordinarias, la presentación da Certificado COVENIN.

Artículo 7. Las mercancías y bienes que ingresen al Estado Nueva Esparta bajo régimen especial de Puerto Libre, estarán exentas del pago de los impuestos sobre el valor agregado, cigarrillos y manufacturas de tabaco, alcohol y especies alcohólicas, fósforos, y otros de la misma naturaleza salvo que la legislación nacional estableciera lo contrario. Asimismo, estarán exentas del pago de impuestos arancelarios.

Artículo 8. Las mercancías y bienes que ingresen al Estado Nueva Esparta bajo régimen especial de Puerto Libre, están sujetas al pago de la tasa aduanera por servios.

Artículo 9. Las mercancías y bienes que se encuentren en el territorio del Estado Nueva Esparta bajo régimen especial de Puerto Libre, podrán ser:

- 1. Destinadas a otros puertos libres, zonas francas, zonas libres, depósitos aduaneros, tiendas libres y, en general, al resto del país sometidas a régimen aduanero especial, previo cumplimiento de los requisitos que regulan cada régimen especial;*
- 2. Destinadas al resto del territorio aduanero nacional bajo régimen de equipaje de pasajeros previsto en esta Ley;*
- 3. Destinadas a otros territorios aduaneros en operaciones y actividades de exportación, reexportación, reexpedición, devolución, sustitución, transbordo, reembarque o tránsito, previo cumplimiento de los requisitos ordinarios aplicables;*
- 4. Introducidas definitivamente al resto del territorio aduanero nacional, en cuyo caso, se harán exigibles los impuestos y el régimen aduanero vigente para la fecha del registro de la declaración formulada ante la aduana del respectivo manifiesto, de conformidad con lo establecido en la legislación aduanera nacional*

Artículo 10. Las mercancías que ingresen a resto del territorio aduanero nacional, provenientes del régimen especial de Puerto Libre, que resulten de un proceso de producción o transformación sustancial, realizado con materias primas o insumos extranjeros, pagarán el impuesto arancelario correspondiente, en proporción al componente importado, de conformidad con el procedimiento que al efecto establezca el Reglamento.

Sección segunda: del régimen de equipaje

Artículo 17. La introducción de mercancías al resto del territorio aduanero nacional que formen parte del equipaje de pasajeros procedentes del régimen

especial de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, se regirá por las previsiones contenidas en esta Ley y en la normativa aduanera nacional, en cuanto le sea aplicable.

Artículo 18. Los efectos nuevos que formen parte del equipaje de los pasajeros mayores de catorce años estarán libres del pago de gravámenes aduaneros, siempre y cuando en su conjunto no excedan de un valor en moneda nacional equivalente a ciento veinticinco unidades tributarias.

El pasajero proveniente del régimen especial de Puerto Libre que introduzca al resto del territorio nacional efectos nuevos cuyo valor sea superior al equivalente en moneda nacional a ciento veinticinco unidades tributarias, pagará una tasa única del veinte por ciento sobre el valor del excedente, haciéndose exigibles las restricciones aduaneras respectivas. Esta tarifa podrá ser modificada por el Ministerio de Finanzas.

Artículo 19. La franquicia consagrada en el artículo anterior sólo podrá ser utilizada una vez por mes y un máximo de seis veces por año, en caso contrario, se harán exigibles los derechos y restricciones ordinarios vigentes.

Artículo 20. Los pasajeros deberán presentar al funcionario competente, a su salida del territorio del Estado Nueva Esparta, las facturas comerciales originales de compra, sin perjuicio de, que sean exigidos otros documentos que al efecto autorice el Ministerio de Finanzas.

Las mercancías que se encuentren en poder del pasajero y no hayan sido incluidas en las mencionadas facturas, quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones aduaneras ordinarias, así como a los respectivos impuestos internos. El pasajero perderá totalmente el beneficio de franquicia previsto en esta Ley cuando suministre información o documentos falsos, forjados o adulterados, haciéndose exigibles las obligaciones aduaneras ordinarias.

Artículo 21. Conforme la verificación realizada, según el artículo anterior, el funcionario competente procederá al precintado de los bultos y/o valijas. Tanto las facturas como los respectivos bultos y/o valijas se entregarán a sus propietarios, quienes no podrán abrir ni romper sus precintos hasta llegar a su destino.

Las autoridades del Resguardo Nacional Tributario, podrán solicitar documentación y revisar los bultos y valijas sólo cuando hayan sido rotos o violados los precintos.

Artículo 22. Las mercancías que se adquieran bajo el régimen especial de Puerto Libre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de este Ley, son para uso y consumo del pasajero y su grupo familiar por lo tanto, no podrá tener finalidad comercial, so pena de hacerse exigibles las obligaciones aduaneras ordinarias, de acuerdo con lo previsto en las normas respectivas.

Artículo 23. *El Ministro de Finanzas establecerá mediante resolución, la cantidad máxima que cada pasajero podrá introducir al resto del territorio aduanero nacional, cuando se trate de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, o cualquier otra clase de mercancías, cuyo ingreso se considere conveniente limitar.*

De las Sanciones

Artículo 33. *Son causales de suspensión del Registro de Importadores de Puerto Libre:*

1. *La omisión o falsedad de los datos contenidos en la factura de venta;*
2. *El incumplimiento de los deberes y obligaciones a que están sometidos en la presente Ley, su Reglamento y por cualquier otro instrumento jurídico aplicable al régimen especial de Puerto Libre;*
3. *Cualquier otra irregularidad que afecte los intereses del Fisco Nacional.*

La suspensión del Registro de Importadores de Puerto Libre no podrá ser menor de treinta días hábiles ni mayor de un año, contados a partir de la notificación del acto al interesado.

Artículo 34. *Las mercancías que tuviesen como consignatario un Registro suspendido, recibirán el tratamiento correspondiente a una importación ordinaria, sin que fuere procedente la designación en favor de otro importador con Registro vigente de Puerto Libre.*

Artículo 35. *La reincidencia en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la revocatoria del Registro de Importadores de Puerto Libre.*

Definición de términos

Aduana Principal: oficina aduanera que tiene jurisdicción en una circunscripción determinada y centraliza las funciones fiscales y administrativas de las aduanas subalternas adscritas a ella.

Aduana Subalterna: oficina aduanera adscrita a una aduana principal y habilitada para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción.

Circunscripción Aduanera: territorio aduanero delimitado para cada aduana principal, dentro del cual ésta ejercerá la potestad aduanera.

Confrontación: verificación de la documentación que respalda la declaración de aduanas.

Conocimiento de Embarque: contrato de transporte de carga marítimo o fluvial. Documento que expiden las empresas de transporte, como constancia de haber recibido del embarcador o del despachador las mercancías que allí se determinan, para transportarlas de un puerto a otro en las condiciones que allí se establecen. En Venezuela constituye un título de propiedad de las mercancías.

Consignatario: persona natural o jurídica a cuyo nombre son despachadas las mercancías.

Contrabando: ilícito aduanero. Circulación de productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal. Comercio que se hace en forma clandestina, contra lo dispuesto en las leyes, para evadir los impuestos fiscales, constituyendo un fraude contra el Fisco Nacional.

Equipaje: conjunto de efectos de uso o consumo personal y los obsequios que trasladen los pasajeros y tripulantes al arribar o salir del país, que por su naturaleza, cantidades y valores no demuestren finalidad comercial.

Exportación: salida de mercancía nacional o nacionalizada a título definitivo. Capítulo II de la Ley Orgánica de aduanas y Capítulo II De las operaciones

Aduaneras y Sección I De la importación del Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

Ilícito Aduanero: hecho contrario a las disposiciones legales aduaneras. En Venezuela los ilícitos aduaneros son el contrabando y la infracción aduanera.

Importación: entrada de mercancía extranjera a título definitivo. Capítulo II de la Ley Orgánica de aduanas y Capítulo II De las operaciones Aduaneras y Sección I De la importación del Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

Liquidación: determinación del monto a pagar por los derechos aduaneros, tasas y demás impuestos de aplicabilidad a mercancías de importación. El pago de las contribuciones liquidadas será hecho en las oficinas receptoras de fondos nacionales, previa presentación de la planilla correspondiente. Capítulo IV De la liquidación de la Ley Orgánica de aduanas y Capítulo IV De la liquidación del Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

Mercancías Extranjeras: mercancías que han sido producidas, cosechadas, capturadas, manufacturadas, o que han nacido en otro territorio aduanero, sin que hayan cumplidos los trámites necesarios para su nacionalización.

Mercancías Nacionales: mercancías que han sido producidas, fabricadas, cosechadas, capturadas, manufacturadas, creadas o que han nacido en el territorio aduanero nacional, no exportadas definitivamente, o las que han debido regresar a dicho territorio por no encontrar mercado en el territorio.

Mercancías Nacionalizadas: mercancías cuya importación o internación al país ha cumplido todos los trámites inherentes a su nacionalización, es decir, los relativos y necesarios para su aceptación, liquidación, pago y retiro.

Pago: materialización cuantitativa de los tributos aduaneros y otras cargas aplicables a las mercancías. Capítulo IV Del pago de la Ley Orgánica de aduanas y Capítulo IV Del pago del Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

Puerto Libre: territorio sometido a régimen aduanero especial, en el cual pueden ingresar mercancías procedentes del exterior, libres de los gravámenes aduaneros,

impuesto internos y restricciones cuantitativas, dentro de los términos y limitaciones previstas.

Reconocimiento: acto mediante el cual se analiza la exactitud de las declaraciones y actuaciones del consignatario o importador. Se verifica la documentación que respalda esas declaraciones y se establece la existencia y estado físico de los efectos. Capítulo III Del reconocimiento de la Ley Orgánica de aduanas y Capítulo IV Del reconocimiento del Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

Retiro: acto de levante de la mercancía de importación, luego de haber cumplido con los trámites de nacionalización. Capítulo IV Del retiro de la Ley Orgánica de aduanas y Capítulo IV Del retiro del Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas.

Tripulante: personas que al arribar o salir un vehículo del territorio nacional, por cualquier lugar habilitado para operaciones aduaneras, se encuentre a bordo del mismo, prestando servicios en calidad de empleado del transportador.

SISTEMATIZACION DE VARIABLES

| OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECIFICOS | INDICADORES | INSTRUMENTOS |
|---|---|-------------------------------------|----------------------------|
| Propuesta para la implementación de un mecanismo de control en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta. Caso Aduana Subalterna de Punta de Piedra | 1) Describir el control existente de salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que se utiliza en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra | 1.- Conceptos Mecanismos de control | 1) Revisión Bibliográfica |
| | 2) Identificar los efectos de la salida ilegal de mercancías que evaden el pago de los tributos en el Puerto Libre. | 2) Leyes y sanciones | 2) Observación Directa |
| | 3) Establecer una estrategia para evitar la salida de mercancías que evaden el pago de impuestos en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra. | 3) Controles | 3) Entrevistas y encuestas |

Cuadro No. 1: Sistematización de Variables. Cárdenas B. (2007)

Los funcionarios del SENIAT, junto con el funcionario representante del Resguardo Aduanero, son sometidos a entrevistas, acompañadas de guías con preguntas directas y dirigidas a lograr el objetivo de la investigación, para luego convalidando con los expertos se puedan diseñar los mecanismos de control para la salida de mercancías del Puerto Libre.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Corresponde a una investigación de tipo descriptiva apegada a la modalidad de campo, dada las características de la situación y los hechos que involucran la búsqueda de la información pertinente. Al respecto Tamayo (1998) expresa “Este tipo de estudio comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de un fenómeno o hecho real a un contexto determinado” (p.54)

Destaca el autor que la investigación descriptiva trabaja sobre las realidades de los hechos y entre sus características fundamentales figura el presentar una interpretación correcta sobre la temática que plantea a fin de otorgar mayor entendimiento a los distintos elementos que se conjugan en su dinámica, así mismo el estudio se apoya en un modelo de campo por cuanto el autor solicita directamente los datos a los sujetos inmersos en el contexto o escenario que abordan o trata para su ejecución.

La finalidad más importante de este trabajo es la de recoger opiniones de los sujetos de estudio para si dar soluciones más acertadas, aplicables y efectivas que conlleven a mejorar la problemática de la situación que se presenta en la comunidad aduanera del estado Nueva Esparta, en cuanto a los mecanismos de control de la salida de mercancías del Puerto Libre de la Isla de Margarita.

También la investigación es cualitativa, porque está orientada al estudio de campo que permitió recoger de los sujetos de estudio, mecanismos de control más cercanos, aplicables y efectivos, obteniéndose una información de primera mano

con relación a la problemática que nos ocupa, es decir, que la investigación es mixta.

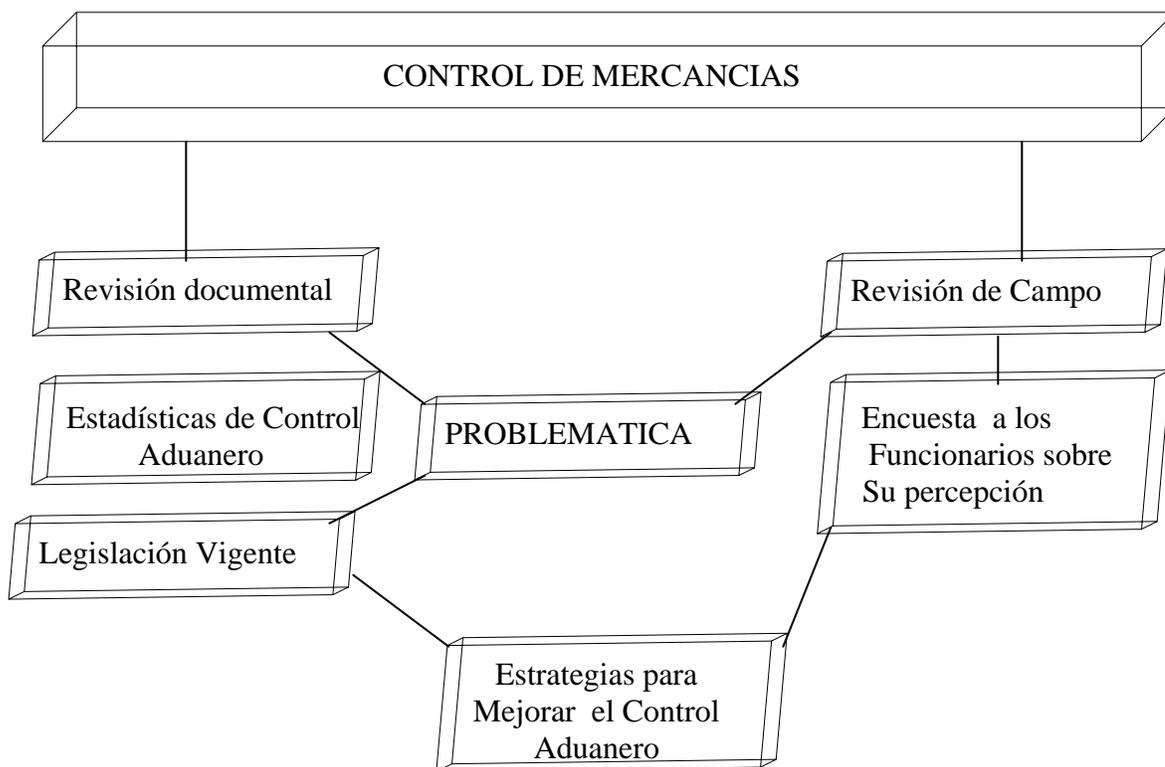
Diseño de la Investigación

Corresponde a una investigación de campo específicamente en los Puertos de Salida de mercancías que cubre El Puerto Libre de la Isla de Margarita para el cualquier parte del territorio nacional, ya que la presente investigación recoge de forma directa y de la realidad los datos de interés, empleando una técnica de recolección de datos, como lo es la encuesta para luego procesarla y cerciorarse al obtener los resultados de la investigación

Bavaresco (1996) al hacer referencia a este tipo de estudio señala: “Es también conocida insitu. Se realiza en el estudio donde se encuentra el objeto de estudio, permite el conocimiento más a fondo de la problemática por parte del investigador quien puede manejar los datos con mas seguridad” (p.24).

Al respecto Briones (1995) dice “La técnica de la encuesta encierra un conjunto de recursos destinados a recoger, proponer y analizar información que se dan en unidades y personas de un colectivo determinado, para lo cual hace uso de un cuestionario u otro tipo de entrenamiento” (p.51).

El cuestionario o instrumento utilizado se estructuró con una introducción de presentación y las instrucciones generales. Aplicada a los funcionarios activos de que laboran en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra, en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta. El cuestionario aplicado, está estructurado por un total de 07 preguntas o ítem y compuestas por formatos de tres opciones a respuestas cerradas.



Cuadro 2: Diseño de la Investigación. Cárdenas B. (2007)

Tipo de la Investigación

Población y Muestra

La Universidad Nacional Abierta (1991), define la población como todas las unidades de investigación se seleccionaron de acuerdo a la naturaleza de un problema, para generalizar hasta ella los datos recolectados (p.274).

La población y muestra objeto de estudio está constituida por las salidas de mercancías en el Puerto Libre de la Isla de Margarita, puesto que a través de los funcionarios que aplican los mecanismos de control para supervisar dicha salida de las mercancías, es que se lleva a cabo esta investigación.

Hernández, Fernández y Baptista (1991) definen la población, como “Las unidades de análisis o sujetos sobre los cuales se pretende generalizar los resultados” (p.204)

Para efectos de la investigación, la población la constituye funcionarios de que laboran en la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, pero no en su totalidad.

En cuanto a la definición de la muestra, según Ander-Egg (1996) define la muestra como acción representativa e un conjunto de una población, universo o colectivo que ha sido obtenido con el fin de investigar ciertas características del mismo (p.179). El autor citado anteriormente acota que en este proceso los sujetos se eligen aleatoriamente para asegurar que cada elemento tenga la misma probabilidad de ser elegidos, de esta manera tendrá valores muy aproximados a la población total.

La muestra se delimitó a un número de 20 funcionarios, a ser entrevistada directamente por el autor.

Técnicas de Análisis de Datos

Dentro del método de investigación se ha tomado la observación directa, la cual es fuente principal y elemental para el estudio en el área de la administración aduanera en la Isla de Margarita.

Dicha observación directa se realizó por medio de las actividades físicas y hechos cotidianos que tienen competencia en la materia, para establecer la formalización de los datos y así interpretarlos.

Para Arias (1999) las técnicas “son distintas formas de obtener información, son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en su dos modalidades

(entrevista y cuestionario), el análisis documental, análisis de contenido, etc.” (p.53).

En relación con lo anterior se aplicó una guía de entrevista abierta, dirigida a los funcionarios de la muestra antes referida.

Las técnicas utilizadas tienen como finalidad recabar la información que permitan el desarrollo del tema de estudio, en el cual se ha tomado en cuenta las siguientes:

Técnicas de recolección de fuentes bibliográficas: Estas se han tomado como apoyo para sustentar la información, entre las que se encuentran leyes, artículos de prensa, revistas, trabajos de investigación y material de divulgación de la Aduana y el Puerto Libre, entre otros.

Técnicas de Observación Directa: A través de la información directa se permite la percepción y conocimiento de las actividades que se desarrollan en la investigación sus características y una posibilidad de acceso diferente”) (p.146). Este in productiva de los mecanismos de control. Se realiza a través de entrevistas no estructuradas, es decir, preguntas abiertas, en la modalidad focalizada por la que no va a estar sujeta a formalidad dirigida a los usuarios del Puerto Libre de la Isla de Margarita se emplea con la finalidad de conocer la opinión de los expertos y de la Aduana, conjuntamente con las referencias bibliográficas y la revisión directa en la repercusión de la administración de la administración productiva de las Aduanas aplicando los mecanismos de control para la salida de las mercancías.

Técnicas de Encuesta en su modalidad de Entrevistas: Según Méndez (2000)...”La entrevista supone su aplicación no homogénea de obtener datos visibles y concisos en la información obtenida se logró a través de guías de entrevistas y cuestionarios aplicados a la aduana y expertos actividades observadas, de igual manera el análisis de la información que se recolectará a través del instrumento, las respuestas serán traducidas a factores numéricos, posteriormente tabuladas mediante formatos diseñados para tal fin, con el objeto de sintetizar la frecuencia de del método de investigación se ha tomado la observación directa alternativas de respuestas obtenidas ante cada interrogante del cuestionario, posteriormente el contenido de éstas tabulaciones será expresado a

través de gráficos de barras lo cual permitirá presentar los resultados en forma expresiva y fácil de comprender, presentando en forma porcentual la información recabada, mediante un método cuanti-cualitativo.

Observación directa

Siendo la observación un instrumento de investigación que permite la obtención de información la cual debe ser sistematizada y controlada para lograr los resultados que tengan validez y confiabilidad. En la presente investigación se utiliza esta técnica en su forma no estructurada, la cual consiste en la obtención de los datos directamente de la realidad, sin intermediarios que distorsionen la información. Dicho registro consta de tres partes, la primera parte abordó la lectura y observación de leyes y normas para dar cumplimiento al primer objetivo de investigación, la segunda parte se refiere a la investigación con los expertos que tienen la responsabilidad de chequear toda la mercancía que sale del Puerto Libre. (ver cuadro No. 1).

La Entrevista

Consiste en una conversación entre el entrevistado y el entrevistador con la finalidad de obtener información sobre un problema determinado, en el estudio en particular la entrevista a utilizar es controlada, guiada en dicha entrevista, las preguntas se formulan siempre en el mismo orden y con los mismos términos, utilizando para ello una guía de entrevistas, es decir, una serie de preguntas que el entrevistador preparó por anticipado. Dicha entrevista se le aplicó a las diez (10) funcionarios tomados como muestra y algunos expertos en la materia.

La entrevista provee datos relevantes y significados, susceptibles de ser sometidos a cuantificación y a tratamiento estadístico. Dicha entrevista está conformada por ocho (9) preguntas algunas de las cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a los objetivos planteados de la siguiente

manera: las preguntas 1 y 3 dan cumplimiento al primer objetivo de investigación, las preguntas 5, 6 dan respuesta al segundo objetivo y finalmente las preguntas 7, 8 dan cumplimiento al tercer objetivo.

Técnicas para Análisis de la Información

Una vez aplicados los instrumentos, es necesario someter la información obtenida a la clasificación, registro, tabulación y codificación según sea el caso.

La información tabulada es sometida a técnicas de tipo estadístico, que para el caso en particular será la estadística descriptiva, “la cual es la encargada de la organización, condensación, presentación de los datos en cuadros, gráficos y del cálculo de medidas numéricas que permitan destacar los aspectos más importantes de los datos (Armas, 2002, p.26).

En el caso de esta investigación el análisis descriptivo es aplicado a una muestra intencional tomada de la población objeto de estudio con base a la metodología utilizada.

Validez y Confiabilidad de Los Instrumentos

Según Hernández (citado por Rincón 1995), señala lo siguiente: “para determinar la validez de contenido de cada ítem, la validez de contenido de los instrumentos y el nivel de concordancia entre los jueces (evaluadores de los instrumentos), se utilizará el procedimiento estadístico de Coeficiente de Proporción de Rangos, basado en el juicio de expertos”. (p.28)

La validez y confiabilidad de los instrumentos se determinó a través del juicio de expertos en metodología, en el área legal y en el área contable, los cuales dieron su opinión acerca de la construcción del instrumento y de su contenido.

La confiabilidad se refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento al mismo objeto, en idénticas condiciones, produce iguales resultados,

dando por hecho que el fenómeno medido no ha cambiado. Además, hace referencia “a la exactitud de la medición, independientemente, de que el investigador esté midiendo o no lo que realmente desea medir”. (Menesello, 2001, p.104).

CAPÍTULO IV

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Los capítulos anteriores establecen el por qué y de cómo se va a basar la investigación, y en el presente capítulo se hace necesario destacar la forma de cómo se proceso la información, siendo necesaria interpretarla para relevar y determinar lo planteado en los objetivos específicos de la presente investigación.

A través de los datos que suministraron los funcionarios adscrito a la División de Operaciones de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta, quienes representaron la población de la investigación, de forma directa han facilitado por medio de sus respuestas.

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de información correspondientes a los mecanismos de control utilizados en el chequeo de la salida de mercancías en el Puerto Libre de la Isla de Margarita, aplicado por los funcionarios de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra, se obtuvieron una serie de resultados, los cuales son presentados a continuación.

Con relación a los objetivos de investigación referidos con: La propuesta para la implementación de un mecanismo de control en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado nueva Esparta. Caso Aduana Subalterna de Punta de

Piedra; Determinar los elementos utilizados en los dictámenes de La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; Ley Orgánica de Aduanas, Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta (ver gráfico No. 1); Armonizar los criterios producto de la investigación, de los conceptos con los expertos y organismos competentes para el diseño del mismo y Validar los mecanismos de control, se alcanzaron mediante la revisión documental y bibliográfica, y mediante entrevistas a diez (10) funcionarios de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra, validadas por expertos en la materia, los cuales se desarrollaron en el marco teórico de la investigación.

Para introducirse en la investigación como un todo se toman 3 bloques como referencia: los Organismos competentes y la Zona Libre, de manera reestablecer los mecanismos dentro de la Aduana (ver gráfico No. 3). Así se nos plantean dos interrogantes con respecto a las actividades de los usuarios y funcionarios de la Zona Libre.

Cabe destacar que para facilitar la comprensión del lector respecto a los resultados de la investigación, se seleccionaron cinco (05) variables que se mantuvieron constantes en cada uno de los resultados de la observación y encuestas y que permitieron elaborar un baremo para diagnosticar que los mecanismos de control funcionan y satisfacen tanto al fisco a través de los funcionarios del Puerto Libre y a los usuarios como asiduos visitantes de la Isla (ver cuadro No. 2).

Se recurrió en un primer momento a la obtención de información por medio de las fuentes primarias (observación directa, entrevistas, tratamiento de la información), para obtener conocimientos acerca de los mecanismos de control utilizados en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra, lo que permitió abordar el objeto de la investigación (ver gráfico No. 4), procediéndose al estudio teórico para realizar la operacionalización de las variables para luego diseñar un instrumento de recolección de información que permita obtener los datos requeridos (ver gráfico No. 4).

Se procedió a la elaboración del instrumento y ejecución del mismo en la población en estudio, interrelacionando los mecanismos de control según su evolución en el tiempo a través de una metodología rigurosa que implica proposiciones universales verificables para cada funcionario de la muestra, buscando el punto de equilibrio ideal entre el deber ser y el régimen especial suscrito al Puerto Libre (ver gráfico No. 3).

Posteriormente se realizó el diagnóstico para establecer la realidad que se presenta en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra, sustentada por las bases teóricas, objetivos y propuestas de posibles soluciones, dado que el mismo diagnóstico arrojó el tratamiento a seguir en proceso de conocer la realidad de la muestra (ver gráfico No.4).

Los mecanismos de control se determinaron a través del conocimiento y la creatividad incorporada a los problemas específicos que nos permiten determinar el prototipo de la mercancía cuya normativa aplica al deber ser de actividades de los funcionarios, requisito indispensable para poder ser incorporado al régimen especial de zona libre (ver gráfico No. 5).

Toda esta investigación está basada en información veraz, de primera línea, a través de todos los organismos que definen los conceptos de lo que es mercancía, tributos y control, lo cual tomamos como criterios y que pudimos por lo tanto comparar con la realidad de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra (ver cuadro No. 5).

Se aplicaron entrevistas puntuales a los Funcionarios de la Aduana y los datos obtenidos permitieron analizar cada mecanismo de control de mercancías, lo que permitió dar respuesta a los requerimientos iniciales que han orientado la presente investigación, generada por la ambigüedad que existe a la hora de identificar los controles justos y necesarios en el marco conceptual de lo que esta definido en los Órganos Oficiales que rigen esta materia.

Por ultimo, se aplicó un baremo con las cinco (05) variables en cada uno de los funcionarios, para expresar cualitativamente la aplicabilidad de los mecanismos de control al régimen especial de zona libre.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los pasajeros deben presentar al funcionario competente, a su salida del Estado Nueva Esparta, las facturas comerciales originales de compra. Las mercancías que se adquieran bajo régimen especial de puerto libre sólo son para uso y consumo del pasajero y su grupo familiar. Su uso con finalidad comercial hace exigibles las obligaciones aduaneras ordinarias, de demostrarse lo contrario implica emplear la pena de comiso hasta tanto el pasajero cumpla con los deberes formales establecidos en la Ley, debiendo así cancelar los tributos correspondientes a la mercancía que adquirió con fines comerciales y no personales.

De lo dicho anteriormente, se efectúa día a día en la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta; y de igual forma, dichos pasajeros para poder extraer las mercancías de su propiedad, deberá cancelar los tributos correspondientes, contratando los servicios de un agente de aduanas tal como lo establece la Ley Orgánica de Aduanas, ya que son los autorizados para representar a los consignatarios ante la Aduana.

Existen numerosas evidencias de la forma en que se lleva a cabo el control de la mercancías que están a la espera, junto con el pasajero para salir a través de la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta; pero de alguna u otra forma se hace tediosa y engorrosa en algunos casos la revisión,

reconocimiento, control y registro de las novedades ocurridas en los puntos de salida.

Es necesario destacar que a través del instrumento de recolección de datos empleado en la investigación es que se pudo determinar lo siguiente:

Para que el Estado perciba en su totalidad los tributos, en el punto de salida de la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta, se debe colocar personal profesional y capacitado para implementar los controles necesarios, y se debe mantener el continuo intercambio de información entre la División de Operaciones y la Gerencia Principal, ya que de esta forma se pueden solucionar tropiezos que perjudiquen el buen desenvolvimiento de los pasajeros.

No obstante, la propuesta planteada para la presente investigación se puede manifestar en tres consideraciones, son:

- 1) Colocar mas numero de personal en la Aduana para facilitar el flujo de pasajeros y su control correspondiente,
- 2) Asignar a los medios de mayor circulación y sintonía, la responsabilidad de efectuar una eficaz divulgación de los deberes que se deben cumplir para facilitar la salida de mercancías del Puerto Libre y así evitar inconvenientes rigurosas.
- 3) Implementar una interconexión entre las líneas de transporte (marítima y aérea) y las aduanas del Puerto Libre, a través de un sistema que permita la interrelación permanente, donde suministre los datos del pasajero, tales como: nombre, cédula de identidad, fotografía, edad, profesión, dirección, frecuencia en que visita el Puerto Libre, número de equipajes. Con el propósito de cotejar el número del boleto del pasaje, fecha y hora, e inmediatamente identificar a la persona por el sistema y de antemano decidir el tipo de chequeo y reconocimiento del equipaje a ese pasajero, a través de una Unidad de Control adscrita a la Aduana, con funciones específicas.

La creación del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta fue con el objeto de propulsar el desarrollo comercial y turístico, es por ello que cuenta con incentivos fiscales, pero también es conveniente examinar el perjuicio y desventajas que algunos ya de costumbre conocen como evadir los controles y así las mercancías adquiridas en el Puerto Libre internarlas al territorio nacional con fines comerciales, lesionando así la recaudación de los impuestos para beneficio del Estado, y en forma progresiva, lenta pero inminente, el declive del Puerto Libre como un Régimen Especial Aduanero.

Existen diversas formas, métodos y estilos de efectuar un control en la salida de mercancías, pero lo que si esta ampliamente demostrado, es que si no se cuenta con una cultura tributaria, de nada vale los mejores métodos aplicados ni muchos menos tecnología innovadora.

Esta visión recogida y sintetizada por la encuesta aplicada, representa una demostración de la importancia en evitar la acción u omisión dolosa violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir parcial o totalmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros, debiendo los pasajeros que salgan del Estado Nueva Esparta cumplir con las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario y por otras normas tributarias referentes al Régimen Territorial del mismo.

Es por ello que a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, siendo el organismo competente en velar por los intereses de la Nación a través de las Aduanas, se empeña en estimular las condiciones económicas del Puerto Libre, hostigando la evasión y prescripción de los tributos, y en muchos casos, evitar el ilícito de contrabando.

RECOMENDACIONES

A través del estudio realizado y de los resultados obtenidos en las entrevistas se ha encontrado que la gran afluencia que tiene la Isla de Vacacionistas en casi todo el año, especialmente en los meses denominados como picos: diciembre, carnaval, semana santa, agosto y diciembre, ocasiona colapso en la retención de mercancías que debe reglamentarse pasando por los puntos de control, ya que dicha desconocimiento e incertidumbres que afectan tanto a los empresarios como a la zona libre cultural, científica y tecnológica del Estado Mérida.

Se proponen las siguientes recomendaciones:

La Aduana Subalterna de Punta de Piedra debe continuar en su empeño de controlar de forma que no dañe los intereses del Fisco Nacional, ejerciendo los controles señalados en los Reglamentos elaborados para tal fin, y como funcionarios deben ayudar a difundir y ejecutar campañas publicitarias a todos los medios de comunicación.

Profundizar más sobre el régimen fiscal especial (referencias arancelarias).

Realizar fiscalizaciones eventuales a los funcionarios para asegurarse que estén operando dentro de lo pautado dentro de la zona libre.

Los usuarios deben concientizarse más en lo que respecta a la importancia que tiene la regulación en los cupos establecidos por el SENIAT y que los funcionarios de la Aduana Subalterna de Punta de Piedra debe ejecutar

estrictamente, evitando evasiones que van en detrimento antes que del Fisco en detrimento de la comercialización de la Isla.

Acatar las normas formales, procedimientos y deberes exigidos por la ley y reglamento sobre la Zona libre del Estado Nueva Esparta.

BIBLIOGRAFIA

- Ander – Egg (1996) “Técnicas de la investigación social” Editorial Humanistas. Buenos Aires.
- Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
- Hernández, Fernández y Baptista (1991) “Metodología de la investigación” Editorial Mc Graw Hill. Segunda Edición, España.
- Ley Orgánica de Aduanas.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (1998). **Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.** Caracas: UPEL.
- www.seniat.gov.ve

- Arias, A. F. (1999). *El Proyecto de Investigación Guía para su Elaboración* (3era. Ed.). Caracas: Episteme.

- Cordero, M., Hernández, J. y Ortiz, J. *Introducción A La Investigación. Manual del Estudiante* (1era. Ed.). Caracas: Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Córdova, V. (1999) *Conferencia sobre Métodos Cualitativos*. Doctorado en Ciencias Administrativas Convenio UNET-UNESER. Táchira. Venezuela.

- *Enciclopedia Hispánica* 1990-1 991 tomos 4, 8, 13,14

- *Glosario de Términos Aduaneros de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública*. (2003) Caracas

- Hernández (2000). Trabajo titulado:”*El Régimen de Zona Franca Puerto Libre y Zona Libre en Venezuela*”. Especialización de Derecho Tributario en la Universidad Santa María extensión Mérida.

- Flores Díaz, Mario Antonio (2006). Trabajo titulado:”*Normas y Procedimientos para la liberación de gravámenes bajo El Régimen de Puerto Libre por concepto de importación de mercancías. Aplicado por la Aduana Principal de Guamache*.”

- Guerra Marcano, Tirso Rafael (1978). Trabajo titulado:”*Margarita antes y después de su incorporación al Régimen de Zona Franca Puerto Libre y Zona Libre*.”

- Instituto Universitario de Educación Especializada (I.U.N.E.) (2002). *Manual de Elaboración de Trabajos de Investigación*. Mérida – Venezuela

- Kendall, K. Y. Kendall, J. (1977) *Análisis y Diseño de Sistemas*. México: Price may Hispanoamérica.
- Krispi, M. (2000). Ministerio de ciencia y tecnología visión y acción en un solo camino. *Revista Entre Notas*, 1 (3) ,4.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1997) *Metodología De La Investigación*_(2da. Ed.). México: MacGraw Hill.
- Ley Orgánica de Aduanas (1999). *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*. 5.353, Extraordinario, Junio 17, 1999.
- Méndez, C. (1995). *Metodología* (2da. Ed.). Colombia: MacGraw Hill.
- Mardones, J. M. (1991). *Filosofía De Las Ciencias Humanas y Sociales*. Editorial Anthropos. España.
- Martín, G. y Rodríguez de Martín V. (1994). *Ciencia y Sociedad en el Mundo Contemporáneo*. Memorias editadas por el Decanato de Investigación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- MONOGRAFÍAS. (2001). Página Web en línea. www.monografias.com/trabajos/tradu/ Consulta: 2001, septiembre 10.
- Rivas, H. (2000). *Legislación Aduanera* (1era. Ed.). Caracas: Autor.
- Universidad Nacional Abierta. (2001). *Evaluación Educativa* (1era. Ed.). Caracas: Autor.

- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (1998). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales* (2da. ED.) Caracas: Autor.

ANEXOS

ANEXO No. 1
GRAFICOS Y CUADROS

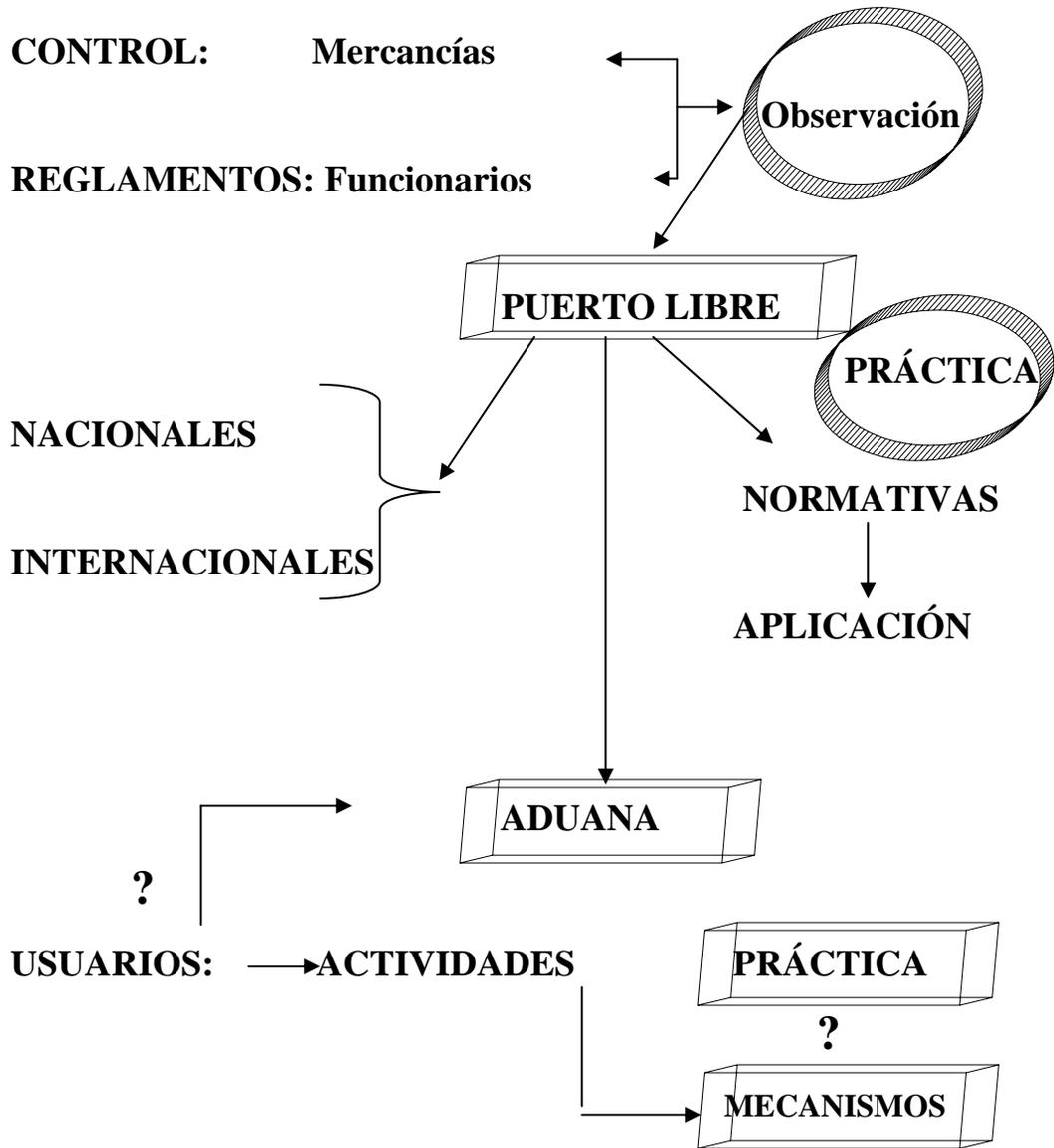


Grafico No. 2: Propuesta para la implementación de un mecanismo de control en la salida de mercancías del Puerto libre del Estado

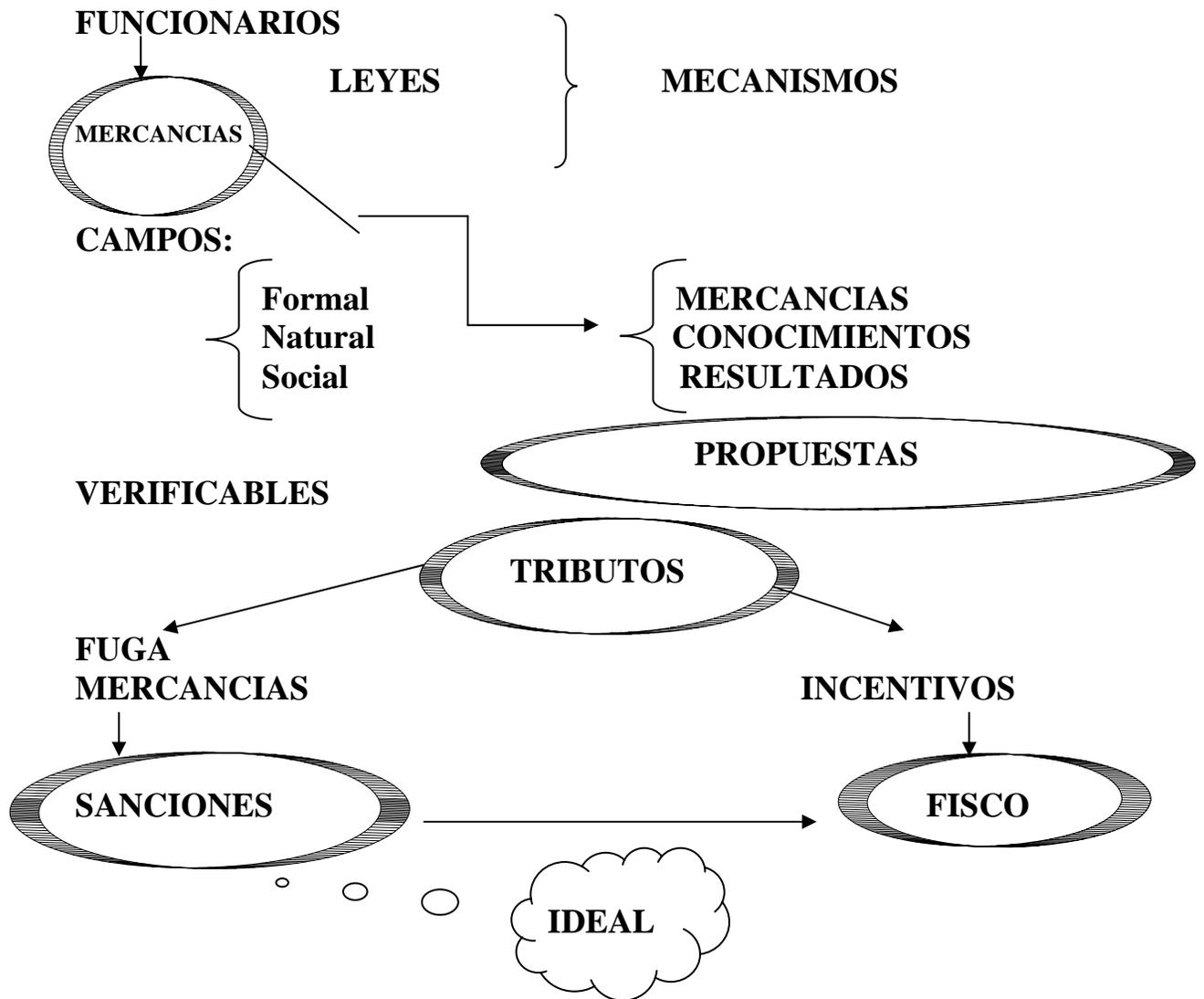


Gráfico No. 3: Práctica Operativa Mecanismos de Control. Cárdenas B.
(2007)

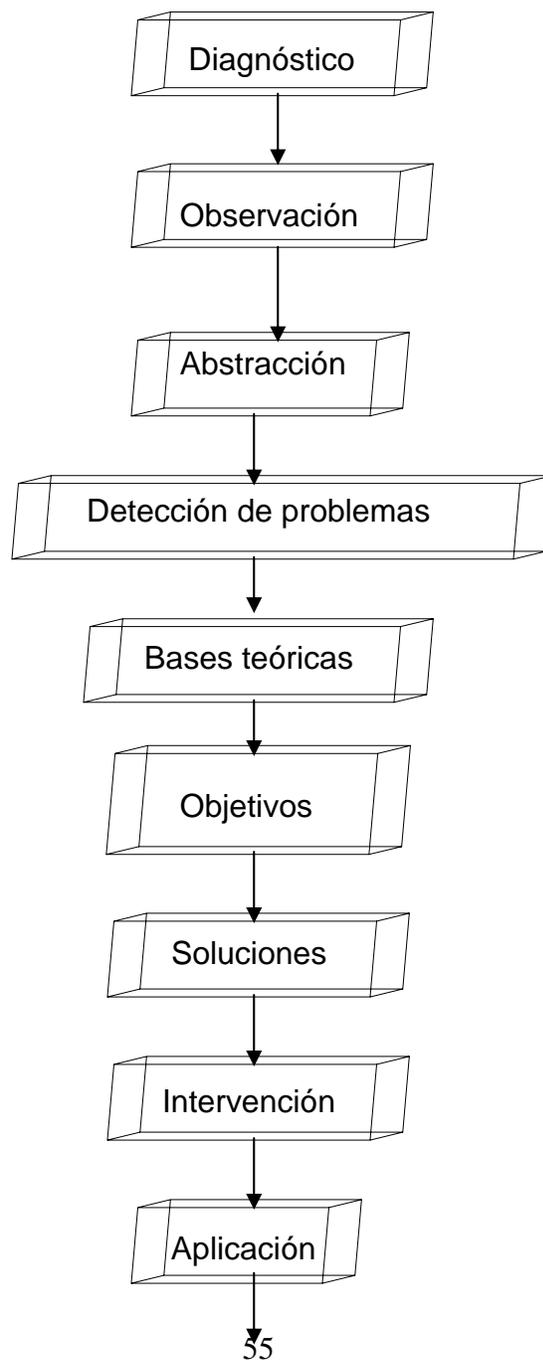
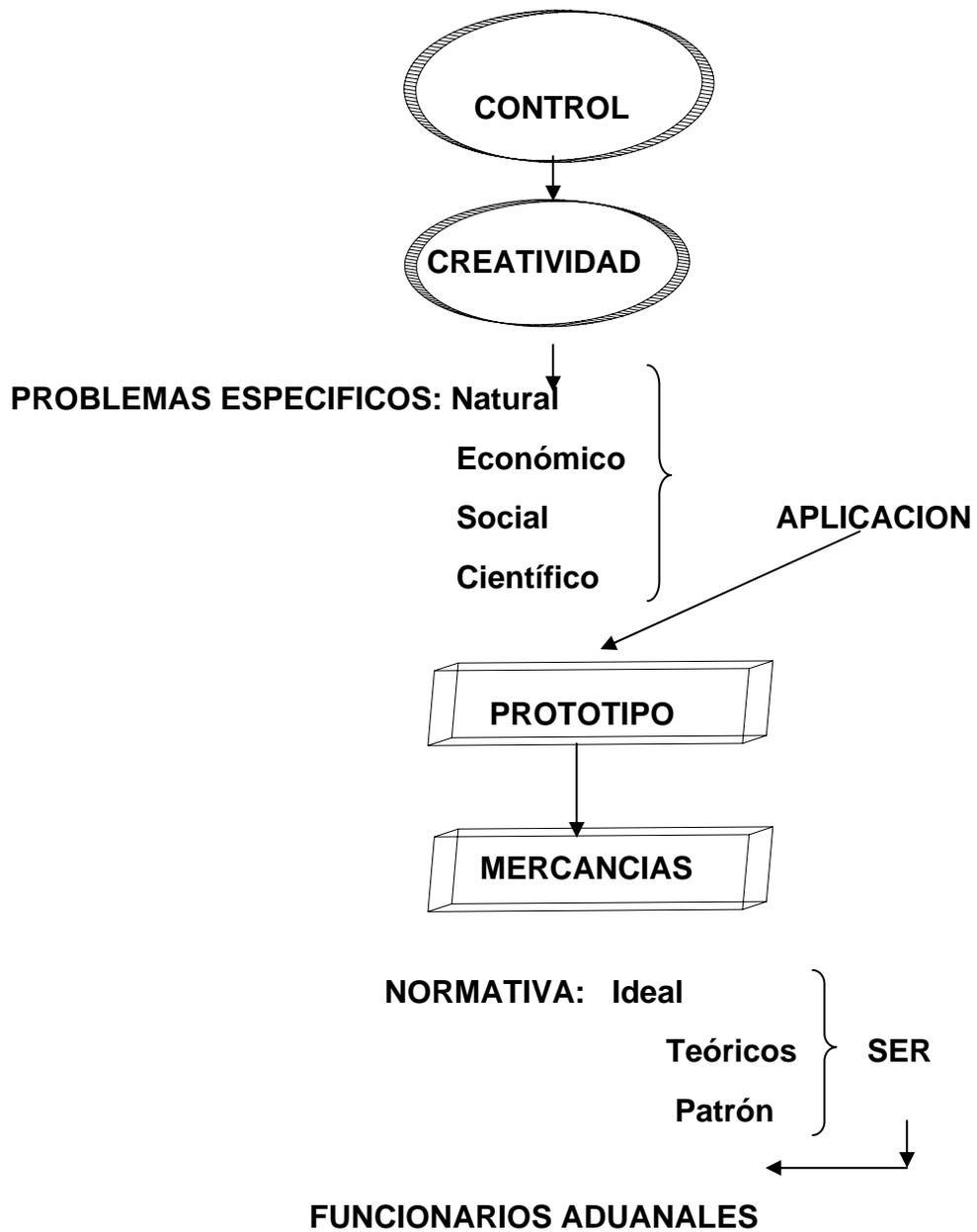




Gráfico No. 4: Fases del Control. Cárdenas B. (2007)



(Aduana Subalterna de Punta de Piedra)

Gráfico No. 5: Actividades Aduanales. Cárdenas (2007)

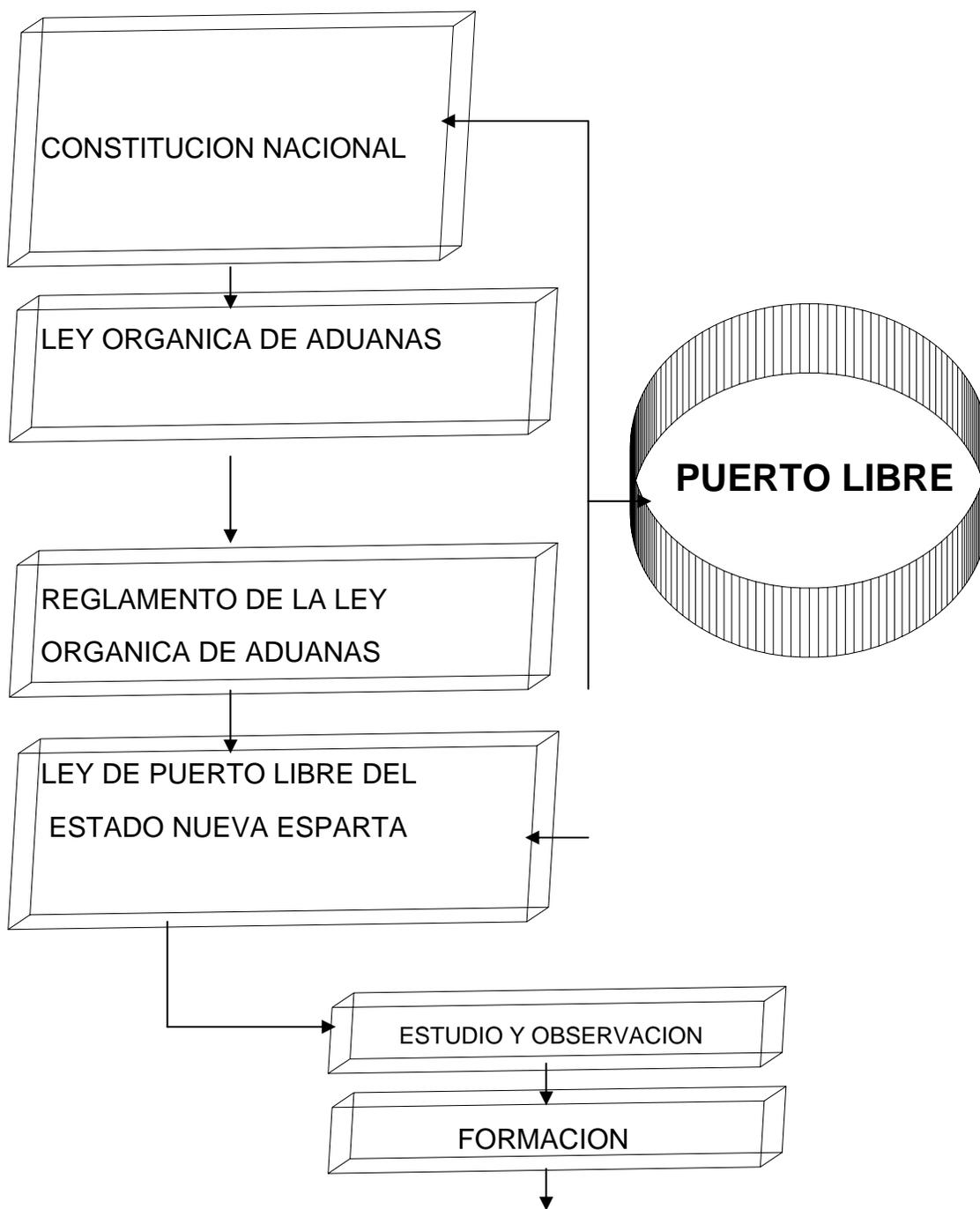




Gráfico No 6: Marco Legal. Cárdenas B. (2007)

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION: TRIBUTOS – AREA: ADUANAS

ANEXO A
CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADUANA
SUBALTERNA DE PUNTA DE PIEDRA

Autor: Freddy J. Cárdenas Bellorin

Tutora: Ec. Blanca Inés Reyes H.

Mérida, octubre 2008

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES

**ADUANA SUBALTERNA DE PUNTA DE PIEDRA UBICADA EN LA ISLA
DE MARGARITA ESTADO NUEVA ESPARTA**

INSTRUCCIONES

El presente cuestionario forma parte de una investigación que tiene como finalidad proponer un mecanismo de control en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, y será aplicado a los funcionarios adscrito a la División de Operaciones de la Aduana Subalterna DE Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta.

La información suministrada por usted tendrá carácter estrictamente confidencial.

Instrucciones: Marque con una (X) la respuesta que usted considere correcta.

Gracias por su Colaboración

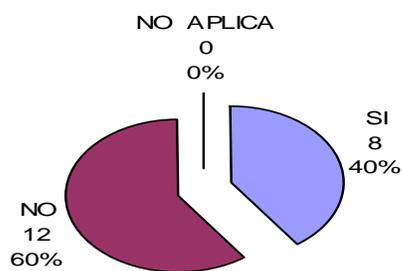
| Nº | Preguntas | SI | NO | NO OPINA |
|----|--|----|----|-------------|
| 1 | Cree UD. Que exista un control para la salida de mercancías? | | | |
| 2 | De acuerdo a su experiencia como funcionario adscrito a la División de Operaciones, cree usted que se emplean los controles adecuados en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta | | | |
| 3 | Opina usted que se deba crear una unidad, la cual lleve a cabo las funciones de control en la salida de mercancías de manera minuciosa. | | | |
| 4 | Cree usted que la República deja de percibir los tributos correspondientes a las mercancías que salen del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta | | | |
| 5 | Cree usted que el personal de la Div. de Operaciones está capacitado para ejercer funciones de seguimiento y control en la salida de mercancías del Puerto Libre Nueva Esparta | | | |
| 6 | Los Gerentes a nivel operativo y normativo conocen la necesidad de un control eficiente de mercancías que salen por la Aduana Aérea Subalterna. | | | |
| 7 | Existe la posibilidad de un mejor adiestramiento a funcionarios para aumentar el control en los puntos estratégico de salida en la Aduana. | | | |

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| 8 | Opina usted que si existiese un mejor medio de divulgación sobre las medidas de control en la salida de mercancías no sería necesario un control estricto en la Aduana. | | | |
|---|---|--|--|--|

PREGUNTA N° 1

Cree Ud. Que exista un control para la salida de mercancías?

| LEYENDA | Respuesta | % |
|-----------|-----------|-----|
| SI | 9 | 90 |
| NO | 1 | 10 |
| NO APLICA | 0 | 0 |
| TOTAL | 10 | 100 |



■ SI ■ NO □ NO APLICA

Análisis:

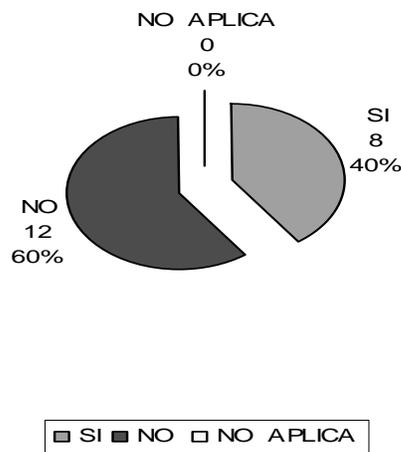
Para analizar con un buen margen de asertividad de la primera pregunta, los resultados indican que un 60% de los funcionarios se inclinan por la opción NO, demostrándose así que no emplean un control adecuado en la salida de mercancías de las personas que salen a través de la Aduana Aérea Subalterna Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta.

El 40% restante indican la respuesta SI, aunque ya al emplear un tipo de control, estos manifestaron que es bueno el control pero no precisamente el idóneo.

PREGUNTA N° 2

De acuerdo a su experiencia como funcionario adscrito a la División de Operaciones, cree usted que se emplean los controles adecuados en la salida de mercancías del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta.

| LEYENDA | Respuesta | % |
|----------------|------------------|----------|
| SI | 8 | 40 |
| NO | 12 | 60 |
| NO APLICA | 0 | 0 |
| TOTAL | 20 | 100 |



Análisis:

Para analizar con un buen margen de asertividad de la primera pregunta, los resultados indican que un 60% de los funcionarios se inclinan por la opción NO,

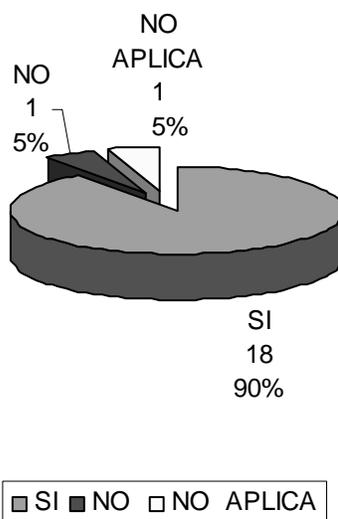
demostrándose así que no emplean un control adecuado en la salida d mercancías de las personas que salen a través de la Aduana Aérea Subalterna de Punta de Piedra – Estado Nueva Esparta.

El 40% restante indican la respuesta SI, aunque ya al emplear un tipo de control, estos manifestaron que es bueno el control pero no precisamente el idóneo.

PREGUNTA N° 3

Opina usted que se deba crear una unidad, la cual lleve a cabo las funciones de control en la salida de mercancías de manera minuciosa.

| <i>LEYENDA</i> | <i>FRECUENCIA</i> | <i>%</i> |
|----------------|-------------------|----------|
| SI | 18 | 90 |
| NO | 1 | 5 |
| NO APLICA | 1 | 5 |
| TOTAL | 20 | 100 |



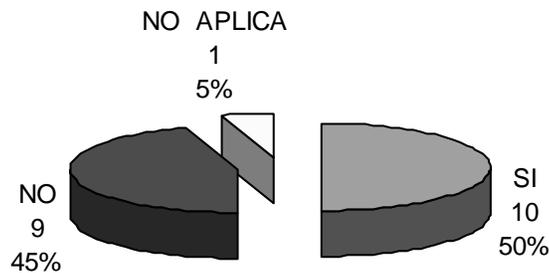
Análisis:

De acuerdo a los resultados, reflejan que un 90% indican la respuesta SI como señal de que hace falta una Unidad con funciones específicas y exclusivas para el control minucioso de salida de mercancías. Tal como lo señala el 5% inclinado al NO, demuestra esa sola persona que no es necesario crear una oficina para ello sino especificar las funciones al funcionario asignado al control respectivo.

PREGUNTA N° 4

Cree usted que la República deja de percibir los tributos correspondientes a las mercancías que salen del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta

| <i>LEYENDA</i> | <i>FRECUENCIA</i> | <i>%</i> |
|----------------|-------------------|----------|
| SI | 10 | 50 |
| NO | 9 | 45 |
| NO APLICA | 1 | 5 |
| TOTAL | 20 | 100 |



Análisis:

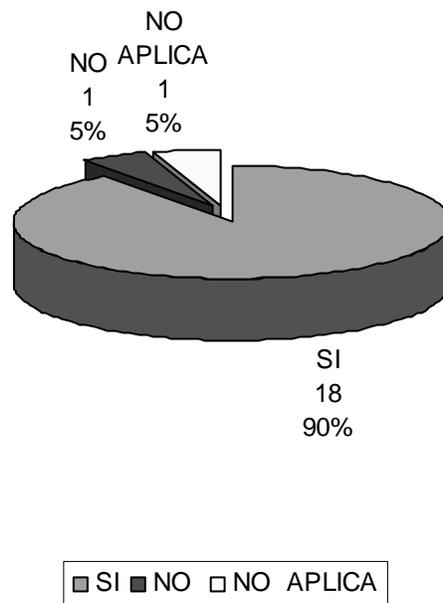
De los resultados indicados en la encuesta, se observa de forma casi equilibrada las opciones presentadas, apoyándose un poco más a la respuesta SI, por lo que representa un 50% que manifiestan que el Estado Nueva Esparta deja de percibir los tributos; por otro lado solo una persona (5%) es neutral en la respuesta ya que no evidencia si la República deja o no de percibir lo correspondiente.

En efecto, el 45% indica que se perciben los tributos gracias al control existente en la salida de mercancías del Estado d Nueva Esparta.

PREGUNTA N° 5

Cree usted que el personal de la División de Operaciones está capacitado para ejercer funciones de seguimiento y control en la salida de mercancías del Puerto Libre Nueva Esparta

| LEYENDA | FRECUENCIA | % |
|----------------|-------------------|----------|
| SI | 18 | 90 |
| NO | 1 | 5 |
| NO APLICA | 1 | 5 |
| TOTAL | 20 | 100 |



Análisis:

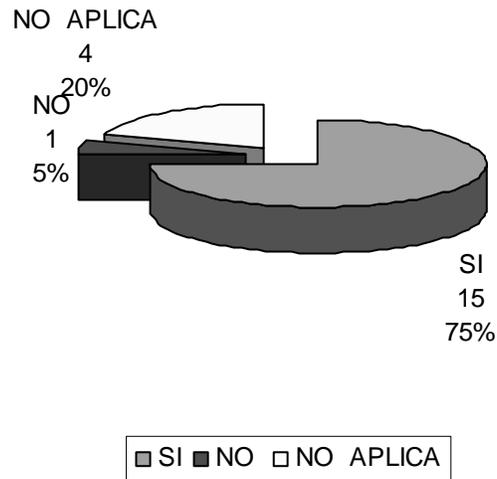
Según la opinión de los encuestados, la opción más relevante fue por la respuesta SI, debido a que ninguno se subestimo ni acepto que no estuviesen realmente capacitados o aptos para imponer y/o ejercer sus funciones, en otras palabras, no ven la necesidad de obtener otra preparación para efectuar el control. De lo contrario, solo el 5% indico que no se cuenta con un personal realmente capacitado, y el otro 5% se reservo en la respuesta.

PREGUNTA N° 6

Los Gerentes a nivel operativo y normativo conocen la necesidad de un control eficiente de mercancías que salen por la Aduana Aérea Subalterna.

| <i>LEYENDA</i> | <i>FRECUENCIA</i> | <i>%</i> |
|----------------|-------------------|----------|
| SI | 15 | 75 |
| NO | 1 | 5 |

| | | |
|-----------|----|-----|
| NO APLICA | 4 | 20 |
| TOTAL | 20 | 100 |



Análisis:

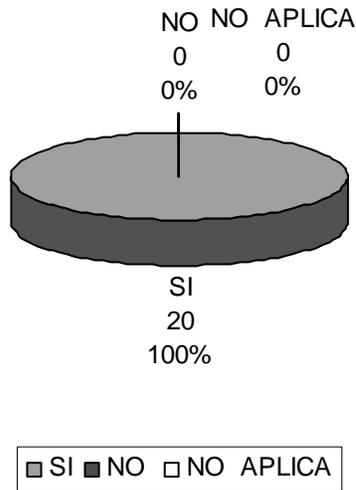
De los resultados alcanzados en la encuesta la opinión más prominente fue el SI con un 75%, por lo que puede decirse que los funcionarios conocen la gestión de sus superiores, demostrándose de esta forma que las fortalezas y las debilidades de cómo se ha llevado a cabo el control de salida de las mercancías esta en pleno conocimiento de los gerentes. Un 20% se reservo en responder la pregunta, manifestándose allí otra interpretación más bien de forma subjetiva por parte de estos.

PREGUNTA N° 7

Existe la posibilidad de un mejor adiestramiento a funcionarios para aumentar el control en los puntos estratégico de salida en la Aduana.

| <i>LEYENDA</i> | <i>FRECUENCIA</i> | <i>%</i> |
|----------------|-------------------|----------|
| SI | 20 | 100 |

| | | |
|-----------|----|-----|
| NO | 0 | 0 |
| NO APLICA | 0 | 0 |
| TOTAL | 20 | 100 |



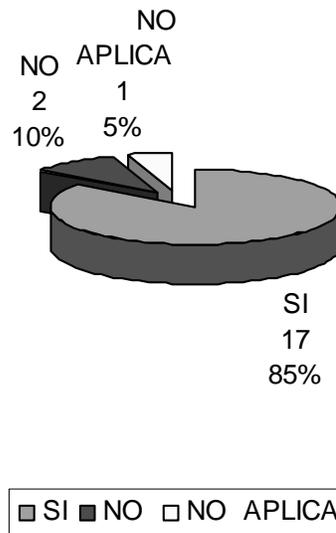
Análisis:

La opinión dominante absolutamente en la encuesta, con la respuesta SI con un 100%, en donde están totalmente de acuerdo en recibir y continuamente todo tipo de adiestramiento que coexista en pro del buen ejercicio y función de las operaciones de control de las mercancías, con el objetivo de contar con funcionarios altamente capacitados y actualizados en materia de control y seguimiento en todos los puntos estratégicos del Puerto Libre.

PREGUNTA N° 8

Opina usted que si existiese un mejor medio de divulgación sobre las medidas de control en la salida de mercancías no sería necesario un control estricto en la Aduana.

| LEYENDA | FRECUENCIA | % |
|----------------|-------------------|----------|
| SI | 17 | 85 |
| NO | 2 | 10 |
| NO APLICA | 1 | 5 |
| TOTAL | 20 | 100 |



Análisis:

El resultado de la encuesta manifiesta que la opinión más importante fue de la pregunta N° 7, interpretándose de que un 85% indica que debe de difundirse de mejor manera y en forma amplia toda divulgación indispensable con respecto a las normas de salida de mercancías desde el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, con la intención de trabajar en forma conjunta para el mejor flujo en la revisión y control, por contar con usuarios informados eficazmente.

ANEXO B

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACION DEL CUESTIONARIO

| FUNCIONARIOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | Baremo |
|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------|
| Jefe de Operaciones de la Aduana | X | X | X | | X | 11 |
| Coordinador de Grupo | X | X | X | X | X | 15 |
| Jefe de Grupo | | X | X | | X | 11 |
| Primer Jefe | X | X | X | X | X | 15 |
| Segundo Jefe | | X | X | | X | 11 |
| Profesional Tributario | | X | X | | X | 11 |
| Técnico Tributario | X | X | X | X | X | 15 |
| Asistente Administrativo | | X | X | X | X | 14 |
| Obreros | | X | X | | X | 11 |

Cuadro No. 3: Baremo. Cárdenas B. (2007)

- 1 Identificación de los mecanismos de control
- 2 Proceso

- 3 Aplicación
- 4 Leyes y Sanciones
- 5 Conocimiento de los mecanismos de control

| NIVEL DE LOGRO | EXPRESION CUALITATIVA |
|-----------------------|--|
| 11-15 | Se aplican los mecanismo de control |
| 10-6 | Hay deficiencias en la aplicación de los mecanismos de control |
| 0-5 | No se aplican controles |

Cuadro No. 4: Nivel de Logros Cárdenas B. (2007)

ANEXO C

REGISTRO DE OBSERVACION DOCUMENTAL

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD TRIBUTOS – MENCIÓN ADUANAS

**REGISTRO DE OBSERVACION DOCUMENTAL ACERCA DE LA
PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO DE
CONTROL EN LA SALIDA DE MERCANCIAS DEL PUERTO LIBRE
DEL ESTADO NUEVA ESPARTA. CASO ADUANA SUBALTERNA DE
PUNTA DE PIEDRA**

Autor: Freddy J. Cárdenas B.
Tutora: Ec. Especialista Blanca Inés Reyes H.

Mérida, octubre 2008

PRESENTACION

El propósito de este instrumento es de registrar la observación documental referida a los criterios para identificar los productos como científicos y tecnológicos a la luz de las disposiciones legales aplicadas en la Aduana Subalterna de Punta de Piedra. Los datos recopilados a través de este instrumento sólo servirán para fines de la investigación objeto de estudio.

Parte I

Observación de Leyes y Normas

- ❖ Capítulo VII, De los Derechos Económicos, en su artículo 114.
- ❖ Título VI DEL SISTEMA SOCIO ECONÓMICO, Capítulo I, Del Régimen Socio Económico y la Función del Estado en la Economía.
- ❖ Capítulo II Del Régimen Fiscal y Monetario Sección Segunda: Del Sistema Tributario, en el artículo 317.
- ❖ **La Ley Orgánica de Aduanas:** Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.531 de fecha 3 de septiembre de 1.998.
- ❖ Administración Aduanera: En el Artículo 7°: *Potestad Aduanera:*
- ❖ CAPITULO III del Reconocimiento Artículo 49,50,51,52 y 53
- ❖ En el Título V De Los Regimenes de Liberación y Suspensión Capítulo I De Las Liberaciones de Gravámenes, Artículos 89,90
- ❖ Capítulo III del Equipaje de Los Pasajeros y Tripulantes, Artículo 102, 103
- ❖ **El Reglamento de la Ley Orgánica de aduanas:** Publicado en Gaceta Oficial extraordinaria No. 4.273 de fecha 20 de mayo de 1.991, Título IV Del Tráfico de Mercancías, Capítulo I de los vehículos de Transporte, de

las operaciones aduaneras y en el Capítulo III de los agentes de aduanas, del reconocimiento en el Capítulo IV.

❖ **El Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales,** Decreto No. 3.175 de fecha 30 de septiembre de 1.993.

❖ El decreto 352 del 03-09-74 .

❖ **Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta:** Consta de 39 artículos, distribuidos en nueve capítulos. El Primero comprende la Disposiciones Generales y se extiende del primero al cuarto artículo.

❖ **CAPITULO II Del Régimen de las Mercancías y Bienes en General:** Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10,17,18,19,20,21,22,23

❖ **De las Sanciones: Registro de Importadores de Puerto Libre:** Artículo 34, 35.

❖ **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**

No. 36.973 del 14/06/1995

No. 4.937 del 14/07/95

No. 36.686 del 28/06/99

❖ **Ley Orgánica de Aduanas**

Artículo 1

Artículo 6

Artículo 7

❖ **Ley de Zona Franca**

Artículo 2

❖ **Ley de Puerto Libre**

Artículo 1

Parte II

**Criterios sobre los conceptos de Científico y Tecnológicos
a la luz de los Organismos Rectores**

- ❖ Descripción y Funciones del Ministerio de Cultura y Tecnología (MCT)
- ❖ Descripción y Funciones del Consejo Nacional de la Ciencia y Tecnología (CONICIT)
- ❖ Descripción y Funciones del Fondo nacional de Ciencia y Tecnología (FONICIT)
- ❖ Descripción y Funciones del Fondo para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (FUNDACITE)
- ❖ Convenios destinados a generar capacidades financieras con el objeto de promover la preservación del ambiente, el desarrollo de la salud, la cultura, la educación y las actividades científicas y tecnológicas que se realicen en el Estado Nueva Esparta. (MINISTERIO DE FINANZAS).

Parte III

Observación de Bases Deontológicas

- ❖ Responsabilidad de la Aduana como órgano ejecutor de Los mecanismo de Control para la salida de Mercancías del Puerto Libre de la Isla de Margarita
- ❖ Responsabilidad del gobierno estatal y municipal como organismos rectores y facilitadores del régimen especial de zona libre

ANEXO D

EVALUACION DE LOS EXPERTOS

Punta de Piedra, 19 de julio de 2007

Ciudadano
Harry Martínez
Presente.-

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de ADUANA, para validar el instrumento utilizado en la investigación que es la Entrevista a ser aplicada en el trabajo titulado “PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACION DE UN MECANISMO DE CONTROL EN LA SALIDA DE MERCANCIAS DEL PUERTO LIBRE DEL ESTADO NUEVA ESPARTA. CASO ADUANA SUBALTERNA DE PUNTA DE PIEDRA”, el cual es presentado para optar al título de Especialista en Tributos, Mención Aduanas.

Su ayuda y colaboración servirán de base para la optimización del proceso de recolección de información y posterior análisis.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo su receptividad, se despide,

Atentamente,

Lic. Freddy J. Cárdenas Bellorín

C.I. 7.927.928

Participante de la Especialidad en Tributos, Mención Aduanas

Anexos:

Título de la Investigación

Objetivos Generales

Entrevista